

ÍNDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	4
Base 1.- Ámbito y objeto de las bases.....	4
Base 2.- Naturaleza, régimen jurídico aplicable y órganos competentes	4
Base 3.- Publicidad de las bases y solicitud de información.....	6
Base 4.- Ordenación urbanística vigente y parámetros urbanísticos.....	7
Base 5.- Inadmisibilidad de variantes de planeamiento	8
Base 6 .- Plazos de desarrollo y ejecución del programa	8
Base 7.- Presupuesto base de licitación y valor mínimo del suelo.....	8
Base 8 .- Garantía provisional	8
Base 9.- Capacidad jurídica y solvencia de los participantes.....	8
Base 10.- Carácter vinculante de las bases.....	14
Base 11.- Modificación de las bases	14
TITULO II.- TRAMITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA.....	14
CAPITULO I.- FASE DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA	14
Base 12- Memoria justificativa de necesidades y objetivos del programa: condiciones de integración con el entorno.	14
Sección I: Documentación de la alternativa.....	16
Base 13.- Contenido de la documentación a presentar.....	16
Base 14.- Plazo, lugar y forma de presentación de la documentación	18
Sección II: Selección y aprobación de la alternativa técnica.....	19
Base 15.- Información pública de las alternativas técnicas.....	19
Base 16.- Comisión técnica	20
Base 17.- Valoración de la alternativa	21
Base 18.- Criterios de selección y valoración de la alternativa técnica	21
Base 19.- Selección y aprobación de la alternativa técnica.....	23
CAPITULO II.- FASE DE ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR.....	23
Sección I: Contenido y presentación de la proposición jurídico-económica.....	23
Base 20.- Contenido de la documentación a presentar.....	24
Base 21.- Modelo de resumen de proposición jurídico-economica	26

Base 22.- Plazo, lugar y forma de presentación de la documentación	26
Sección II: Adjudicación del Programa	27
Base 23.- Mesa de programación	27
Base 24.- Criterios de valoración automática y no automática	30
Base 25.- Adjudicación provisional del programa	32
Base 26.- Adjudicación definitiva y aprobación del programa	34
Base 27.- Derecho al reintegro de gastos y proyectos.....	35
Sección III: Formalización del convenio de programación	35
Base 28.- Suscripción del convenio e inscripción en el registro de país.....	35
Base 29.- Publicación del convenio y entrada en vigor del programa	36
Base 30.- Garantía definitiva.....	36
TÍTULO III.- EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA.....	38
Base 31. –Principio de riesgo y ventura	38
Base 32.- Retribución del urbanizador	38
Base 33.- Plazo de ejecución y prórrogas	39
Base 34.- Cesión de la condición de urbanizador	39
Base 35.- Subcontratación.....	40
Base 36.- Selección de la empresa constructora responsable.....	40
Base 37.- Recepción de la obra urbanizadora	41
Base 38.- Retasación cargas	41
Base 39.- Revisión de precios	42
Base 40.- Suspensión de los plazos del programa.....	43
Base 41.- Modificación del programa	44
Base 42.- Penalidades.....	44
TÍTULO IV.- FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA	45
Base 43.- Finalización normal del programa	45
Base 44.- Finalización anormal del programa.....	46
Base 45.- Responsabilidad por vicios ocultos	46
TÍTULO V.- DISPOSICIONES FINALES	47
Base 46.- Protección propiedad intelectual.	47
Base 47.- Protección datos	47
Base 48.- Prerrogativas del ayuntamiento de valència.....	47
Base 49.- Recursos administrativos y orden jurisdiccional competente	48

ANEXOS

ANEXO I: Informe Sección Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 3 de marzo de 2022.

ANEXO II: Declaración responsable que se ajustará al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC).

ANEXO III: Declaración responsable de la persona o empresa licitadora para tomar parte en el procedimiento de programación en régimen de gestión indirecta convocado por el Ayuntamiento de València.

ANEXO IV: Autorización al Ayuntamiento de València para verificar por vía telemática el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

ANEXO V: Modelo Resumen Proposición Jurídico-Económica.

ANEXOVI: Modelo Convenio de Programación y adenda de Protección de Datos.

ANEXO VII: Información sobre el bastanteo de poderes.

ANEXO VIII: Integración de la solvencia con medios externos.

ANEXO IX: Declaración responsable de la persona o empresa adjudicataria en relación con la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.

ANEXO X: Declaración responsable para ser persona o empresa adjudicataria en procedimiento convocado por el Ayuntamiento de València para la aprobación de los Programas de Actuación Integrada por gestión indirecta.

ANEXO XI: Modelo aval.

XII-I Modelo de aval 1º Garantía definitiva (antes de la firma del Convenio)

XII-I Modelo de aval 2º Garantía definitiva (antes de aprobación del Proyecto de Reparcelación)

BASES DE PROGRAMACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR GESTIÓN INDIRECTA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR A.5.2 “CAMÍ REIAL” DE VALÈNCIA

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1.- ÁMBITO Y OBJETO DE LAS BASES

Las presentes Bases de Programación regulan las condiciones de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo y procedimental que regirán todo el proceso de programación de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior (PRI) A.5.2 “Camí Reial” de València, sito íntegramente en el término municipal de València, desde los procedimientos de selección de la Alternativa Técnica del Programa, selección de la Proposición Jurídico-Económica y del agente urbanizador hasta su desarrollo, ejecución y finalización del Programa de Actuación Integrada.

El número de expediente correspondiente a la tramitación del Programa es el 03003/2020/16.

El Código nomenclatura CPV es 71410000-5 Servicios de Urbanismo según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

BASE 2.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y ÓRGANOS COMPETENTES

La naturaleza de la relación contractual que liga al adjudicatario del Programa con el Ayuntamiento de València es la de contrato administrativo especial y, en consecuencia, el contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de actuación integrada se regirá por las cláusulas contenidas en las presentes Bases de Programación y por las disposiciones contenidas en la normativa urbanística valenciana, actualmente el Texto Refundido de la

Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

Supletoriamente, serán de aplicación:

- Las disposiciones contenidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas, actualmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en las normas de derecho comunitario y demás disposiciones reguladoras de la contratación administrativa de las entidades locales que resulten de aplicación.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LAPAC).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).

Asimismo se tendrá en cuenta para la elaboración de la documentación a presentar las directrices municipales descritas a continuación disponibles en la Web municipal <https://www.valencia.es/es/cas/urbanismo/novedades-pais>

- Guía de procedimiento para la aprobación de Programas de Actuación Integrada en el Ayuntamiento de València.
- Cuadro de precios de urbanización aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2021
- Contenido mínimo de los Proyectos de Urbanización integrantes de la alternativa técnica de los PAIS, aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2018
- Prescripciones técnicas generales para la redacción y ejecución de Proyectos de Urbanización vinculados a los Programas de Actuación Integrada, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2020.

Los órganos competentes en las distintas fases del procedimiento son:

- El Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de las presentes bases de conformidad con el artículo 128 del TRLOTUP.
- La Junta de Gobierno Local para la selección de la alternativa técnica, puesto que no contiene documento de planeamiento, de conformidad con el artículo 130 del TRLOTUP en relación con el artículo 127.1.d) de la LRBRL.
- La Junta de Gobierno Local para la selección de la Proposición Jurídico-Económica y adjudicación de la condición de agente urbanizador, de conformidad con los artículos 132 y 133 del TRLOTUP en relación con la disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP.
- La Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana, por delegación de firma de la Alcaldía, para la firma del Convenio.
- Asimismo, la Concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana podrá dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de estas bases. En concreto, queda facultada expresamente para declarar que el urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanado las deficiencias señaladas e incorporado las correcciones y modificaciones que en su caso se previesen, una vez comprobada tal circunstancia por los Servicios municipales competentes.

BASE 3.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.9 del TRLOTUP, las presentes bases así como los trámites esenciales del expediente de selección y adjudicación de la condición de agente urbanizador se publicarán en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del sector público, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es.

Las dudas y consultas que puedan surgir a los/las proponentes durante el desarrollo de este procedimiento deberán ser remitidas al servicio gestor del expediente a través de la siguiente dirección de correo electrónico: paiaasesoramiento@valencia.es

Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas de las mismas serán publicadas en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

BASE 4.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS

La ordenación urbanística vigente en el ámbito de la Actuación Integrada es la determinada por la Homologación Sectorial Modificativa y Plan de Reforma Interior Parque Central, ámbito Sector A.5.2 “Camí Reial” de València, donde se delimitó la Unidad de Ejecución, aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 6 de marzo de 2007 según corrección de errores de 18 de junio de 2007, publicado en el BOP de 28 de junio de 2007.

Los parámetros urbanísticos principales de la Unidad de Ejecución son los siguientes:

MAGNITUDES URBANÍSTICAS RELEVANTES	
Superficie del Área de Reparto m2	52.922,00
Superficie de Red Primaria	5.824,00
Superficie de la Unidad de Ejecución m2	47.098,00
Superficie suelo dotacional afecto a su destino m2	1.973,00
Superficie Computable m2	50.949,00
Superficie parcelas edificables privadamente m2	8.157
Edificabilidad del ámbito del Programa m2techo	56.819,00
Libre	42.614,25
VPP*	14.204,75
Aprovechamiento Tipo m2t/m2s	1,1152
Cesiones dotacionales Red secundaria	
-Jardines e itinerarios peatonales(S/JL+IP)	11.096 m2s
-Equipamiento Educativo-cultural (S/EQ-ED)	5.394 m2s
-Equipamiento Administrativo-institucional (S/EQ-RD)	3.056 m2s
-Red Viaria y aparcamientos(S/RV-AV)	17.422 m2s
Superficie total cesiones Red Secundaria	36.968 m2s
(*) Nota: El Proyecto de Reparcelación calculará y aplicará coeficientes correctores de valor que ponderen y relacionen justificadamente los diferentes usos y tipologías	

Ha de tenerse en cuenta el deber de cesión en suelo urbano del 5% del Aprovechamiento Tipo de conformidad con el artículo 82.1c) del TRLOTUP

BASE 5.- INADMISIBILIDAD DE VARIANTES DE PLANEAMIENTO

No se admitirán propuestas de planeamiento que modifiquen el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución a programar, salvo que se trate de meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o de sus conexiones viarias.

BASE 6 .- PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El urbanizador estará obligado a cumplir los plazos previstos en el TRLOTUP y en concreto a cumplir los plazos máximos propuestos en el modelo de Convenio urbanístico adjunto a las presentes bases.

El plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización será de 12 meses debiendo hacerse constar el plazo propuesto en el contenido de la Proposición Jurídico-Económica por ser uno de los criterios de valoración de la propuesta.

BASE 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR MÍNIMO DEL SUELO

El presupuesto base de licitación, equivalente al total de cargas fijas de la actuación asciende a 8.497.070,81 € y esta cantidad será incrementada con el IVA correspondiente.

El valor del suelo en la unidad de ejecución a efectos de determinar el coeficiente de canje será el determinado por la empresa tasadora en la Proposición Jurídico Económica si bien no podrá ser inferior a 299,25 €, según lo previsto en el informe la Sección de Obras de Urbanización de 3 de marzo de 2022.

BASE 8 .- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 158 del TRLOTUP, no existen circunstancias suficientes que justifiquen la necesidad de exigir una garantía provisional que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la firma del Convenio de programación al tratarse de un Programa que no modifica el planeamiento.

BASE 9.- CAPACIDAD JURÍDICA Y SOLVENCIA DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada por gestión indirecta para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del PRI A.5.2 “Camí

Reial” de València todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados, siempre que no estén incursas en causas de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de su función como agente público, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.

El agente urbanizador deberá acreditar la solvencia técnica y económica para desempeñar sus funciones en los términos expuestos a continuación

No es exigible la clasificación de contratista regulada en la legislación de contratos del sector público para ser agente urbanizador, de conformidad con el artículo 163 del TRLOTUP, puesto que quien resulte urbanizador deberá seleccionar en pública licitación a la empresa constructora que se encargará de la ejecución material de la obra urbanizadora y será quien deba tener la correspondiente clasificación.

A) Documentos acreditativos de la capacidad y personalidad jurídica del concursante y, si procede, su representación.

A.1) En el caso de personas físicas, la identidad de las mismas quedará acreditada mediante la firma electrónica.

A.2) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal.

A.3) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En estos supuestos, además deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas extranjeras deben presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

A.4) Cuando la solicitud fuera suscrita por persona distinta del licitador, escritura de poder otorgado a su favor, bastantada por letrado de la Asesoría Jurídica municipal, acompañada de declaración de vigencia del mismo.

A.5) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la solicitud, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento, debiendo acompañar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del Programa.

A.6) Testimonio judicial o certificación administrativa acreditativa de que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación sobre contratos del sector público.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

A.7) Acreditación de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de València a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática si así lo hubiese autorizado expresamente en el momento de presentar su oferta en la Plataforma de Contratación del sector público.

En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de València. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería municipal el cumplimiento de dicha obligación

A.8) Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y declaración de vigencia de la misma. Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

A.9) Escrito detallando nombre, dirección o razón social, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

B) Documentos acreditativos de los requisitos de solvencia económica y financiera del concursante

Suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, es decir 8.497.070,81 €, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la vigencia del PAI.

El cumplimiento de este requisito se acreditará por medio de certificado expedido por la compañía aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, fecha de

vencimiento del seguro, compromiso vinculante de suscripción de la prórroga o renovación del seguro.

C) Documentos acreditativos de los requisitos de solvencia técnica y profesional del concursante

Será requisito indispensable para la admisión de la oferta la acreditación de un equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que esté constituido por las siguientes especialidades:

C.1).- Responsables del equipo técnico redactor:

- Técnico Superior especialista en urbanismo con la titulación bien de grado en fundamentos de la arquitectura y máster universitario en arquitectura, o equivalente o persona con titulación de grado en ingeniería civil y máster en ingeniería de caminos, canales y puertos, o equivalente, con acreditada experiencia como mínimo en tres Programas de Actuación Integrada y Reparcelaciones en suelo urbano o urbanizable.
- Y persona con grado y master en derecho o equivalente con acreditada experiencia como mínimo en la redacción de tres Programas de Actuación Integrada y Reparcelaciones en suelo urbano o urbanizable.

C.2).- Responsable del control de calidad, presupuesto y dirección de ejecución de obra:

Persona con titulación de grado en arquitectura técnica, o equivalente/Persona con titulación de grado en ingeniería civil, o equivalente.

C.3).- Responsable de la redacción de proyectos de instalaciones y dirección de instalaciones:

Persona con titulación de grado en ingeniería en tecnologías industriales y máster universitario en ingeniería industrial o equivalente.

C.4).- Responsable de la redacción del estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud durante las obras:

Persona con titulación habilitante para el desarrollo de los trabajos de coordinación de seguridad y salud. Estos trabajos podrán ser realizados por un técnico de los anteriores o bien por un técnico facultativo distinto, según las competencias definidas en la Ley de ordenación de la edificación.

C.5).- Responsable redacción proyecto intervención arqueológica y dirección científico - arqueológica:

Persona con la titulación de licenciada en geografía e historia, especialidad arqueología, grado en arqueología o grado en humanidades con máster en arqueología o equivalente.

- Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y despliegue del Programa de Actuación Integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.
- De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

La empresa o empresas a las que recurre la persona o empresa licitadora deberán presentar la documentación de los apartados A.1, A.2, A.3, A.4 y A.8.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

BASE 10.- CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES

La participación en el procedimiento de aprobación del Programa, por gestión indirecta, de la Unidad de Ejecución del PRI A.5.2 “Camí Reial” y designación de urbanizador, supone la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas contenidas en las presentes Bases de Programación, sin salvedad alguna, por los aspirantes.

BASE 11.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES

El acuerdo de aprobación podrá, si fuera necesario, modificar las Bases de Programación iniciales para ajustarlas a la alternativa técnica que se apruebe de conformidad con el artículo 130.6 del TRLOTUP.

TITULO II.- TRAMITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

CAPITULO I.- FASE DE SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA

BASE 12- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDADES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA: CONDICIONES DE INTEGRACIÓN CON EL ENTORNO.

El Programa de Actuación Integrada deberá contener las previsiones necesarias para satisfacer todos los objetivos mínimos e imprescindibles de la programación a que se refiere el artículo 116 del TRLOTUP, así como aquellas otras necesidades y objetivos establecidos en el planeamiento vigente, y en particular los siguientes:

a) Gestionar la transformación física y jurídica de las fincas afectadas.

b) Urbanizar completamente la Unidad de Ejecución realizando como mínimo las siguientes obras:

- 1.- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, tratamiento de espacios libres, mobiliario urbano y señalización.
- 2.- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- 3.- Sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales, y sistema de evacuación de aguas pluviales, mediante redes separativas. La depuración de aguas residuales se hará mediante la conexión al sistema público existente con el informe de la administración competente.
- 4.- Red de distribución de energía eléctrica, gasificación y comunicaciones.
- 5.- Red de alumbrado público.
- 6.- Jardinería, arbolado y ornamentación en el sistema de espacios libres.

c) Ejecutar las obras de conexión e integración adecuada de la urbanización con la red viaria y de movilidad, y con las redes de infraestructuras, de energía, de comunicaciones y de servicios públicos existentes.

En concreto se entenderán obras complementarias mínimas las referidas en el informe de la Sección de Obras Públicas del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 3 de marzo de 2022 (Anexo I).

No están previstas fases de ejecución parcial.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para mantener equilibradamente o mejorar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles.

e) Obtener gratuitamente, a favor de la Administración:

- 1.- Los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma por el planeamiento.

2.- Las parcelas que legalmente correspondan, con destino al patrimonio público de suelo. La adscripción de cesiones externas deberá cumplir las reglas de equidistribución del planeamiento.

3.- Atribución al Ayuntamiento del 5% del aprovechamiento tipo, en virtud del artículo 82.1.c) del TRLOTUP.

f) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

g) Realizar obras determinadas de rehabilitación o edificación, de uso público o privado, en los supuestos previstos en esta ley.

h) Garantizar el derecho al realojo de las personas residentes afectadas por la actuación: el promotor de la actuación urbanística está obligado a ofrecer una vivienda de sustitución que tenga las condiciones de habitabilidad propias de una vivienda de protección oficial. La vivienda de sustitución deberá estar situada preferentemente en el mismo barrio, excepto acuerdo explícito entre la persona afectada y el promotor o justificación de la imposibilidad de cumplir este requisito, según los términos que se establezcan reglamentariamente. En este último caso la vivienda de sustitución deberá estar situada en el lugar más próximo posible a la residencia afectada.

A tal fin deberá presentarse como documento integrante de la viabilidad económica del Programa una propuesta de Plan de realojo y retorno.

i) Destinar a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública el 25 % de la edificabilidad residencial.

SECCIÓN I: DOCUMENTACIÓN DE LA ALTERNATIVA

BASE 13.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El contenido de este apartado es el previsto en la Guía de procedimiento, bajo la rúbrica “Gestión Pública Indirecta sin Planeamiento”.

SOBRE 1: CAPACIDAD JURÍDICA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

A) Documentos acreditativos de la capacidad jurídica y solvencia técnica del concursante y, si procede, su representación, a tal efecto se presentará:

- Declaración responsable que se ajustará al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación”(DEUC) (Anexo II)
- Declaración responsable de la persona o empresa licitadora para tomar parte en el procedimiento de programación en régimen de gestión indirecta convocado por el Ayuntamiento de València (Anexo III)
- Autorización al Ayuntamiento de València para verificar por vía telemática el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo IV)

SOBRE 2: ALTERNATIVA TÉCNICA

a.- Plano de ordenación del ámbito de actuación previamente aprobada que refleje la ordenación que desarrolla.

b.- Proyecto de Urbanización que deberá definir los detalles técnicos con la precisión suficiente para que pueda ser ejecutado eventualmente, bajo la dirección de técnico distinto a su redactor original.

El Proyecto deberá ajustarse al “*Contenido mínimo de los Proyectos de Urbanización integrantes de la Alternativa Técnica de los PAIS, aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2018.*” **No incluirá ninguna referencia a valoración económica de la obra**, en concreto, no presentará el “Anejo 2.25: Justificación de precios”, ni el **Libro VII** a excepción del apartado 7.5 estado de mediciones, que sí deberá aportarlo.

Para la definición de las unidades de obra se utilizará el cuadro de precios aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2021.

c.- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con su entorno, incluyendo plano total de la actuación reflejando el ámbito de la unidad y de las obras complementarias necesarias para la integración.

d.- Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se puedan ver afectadas.

BASE 14.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. El Ayuntamiento iniciará el procedimiento de selección de la alternativa técnica mediante publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), tras su remisión al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Las alternativas técnicas del Programa de Actuación Integrada se presentarán, ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses contados desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el DOGV.

Si los plazos antedichos transcurrieran total o parcialmente durante el mes de agosto, se prorrogarán de forma automática por el mismo lapso de tiempo transcurrido dentro de dicho mes.

2. Las proposiciones de los interesados se presentarán, en el registro electrónico del Ayuntamiento mediante instancia seleccionando el procedimiento “UR.AU.80: Programa de actuación integrada de gestión indirecta sin documento de planeamiento” <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/UR.AU.80> .

La documentación técnica que se presente será aportada en formatos PDF y DWG. El tamaño máximo de archivo para su inserción en la Plataforma Integrada de Administración Electrónica del Ayuntamiento, (PIAE) es de 15 MB, por lo que cuando el tamaño del fichero completo sea superior, el documento deberá ser fraccionado con criterios racionales atendiendo al índice aportado por epígrafes completos. Cada documento PDF deberá integrar los marcadores que definan su contenido.

Será necesario presentar en plazo, en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, sito en el Edificio de Tabacalera, segundo piso patio B, calle Amadeo de

Saboya número 11 de València CP 46010, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, una copia en soporte papel previo justificante que acredite su presentación por sede electrónica y declaración responsable de que la versión impresa entregada en papel es una copia fiel de la documentación presentada en sede electrónica

En el caso de que la documentación en formato papel se envíe por correo, el interesado deberá comunicarlo al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación mediante nueva instancia (solicitud no catalogada) por sede electrónica del Ayuntamiento aportando a tal fin acreditación de la fecha de imposición del envío con el resguardo correspondiente, todo ello antes de la finalización del plazo indicado.

La falta de presentación en plazo de la documentación en formato papel implicará la exclusión del proponente. No obstante, en caso de discordancia entre la documentación presentada por sede electrónica y en formato papel, prevalecerá la documentación presentada por sede.

Cada proponente no podrá presentar más de una alternativa técnica, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la exclusión de todas las alternativas por él presentadas.

SECCIÓN II: SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA

BASE 15.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, mediante resolución de la Concejalía que ostente competencias delegadas en materia de planificación y gestión urbana, todas las Alternativas Técnicas presentadas se someterán a información pública por un periodo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, así como a consulta de las Administraciones Públicas afectadas, solicitándose asimismo informe de los distintos Servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas.

Deberá solicitarse informe, por un lado, a la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento y a ADIF, pues la actuación afecta a la zona de dominio público del ferrocarril y se precisa coordinar el desarrollo de la Unidad de Ejecución con las obras del Nuevo Acceso Ferroviario a València ejecutadas y las proyectadas, y por otro, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, en relación con la garantía de suministro hídrico para el desarrollo de la Unidad de Ejecución PRI 4-5.2 “Camí Reial”.

Si como consecuencia de estos informes externos no fuere posible desarrollar el PAI, de ello no se derivará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento ni siquiera en el caso de que se acuerde el archivo del procedimiento, sin que los licitadores tengan derecho a reclamar indemnización alguna por honorarios técnicos derivados de los proyectos presentados.

La resolución de sometimiento a información pública será objeto de notificación y publicación mediante el correspondiente anuncio en el DOGV y en un diario no oficial de gran difusión en la ciudad de València, así como en la Web municipal a los efectos de presentación de alegaciones por un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, de conformidad y en los términos de los artículos 55 y 61 del TRLOTUP.

BASE 16.- COMISIÓN TÉCNICA

La Concejalía que ostente competencias delegadas en materia de planificación y gestión urbana designará una Comisión Técnica en la que participaran, al menos, los siguientes miembros:

- Secretaría del Área de Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda o persona funcionaria en quien delegue.
- Jefatura de Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación o persona funcionaria del Servicio en quien delegue, que asumirá las funciones de secretaria de la Comisión Técnica.
- Jefatura de Sección de Obras de Urbanización o personal técnico del Servicio en quien delegue.

- Jefatura de Servicio de Obras de Infraestructuras o personal técnico del Servicio en quien delegue.

Para la válida constitución de la Comisión Técnica deberán estar presentes un mínimo de 3 miembros.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán, siempre que sea posible, por unanimidad de los miembros presentes. Si ello no fuera posible, se requerirá el voto favorable de la mayoría.

BASE 17.- VALORACIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA

Finalizada la información pública, en el plazo máximo de tres meses la Comisión Técnica ponderará las alegaciones e informes aportados al expediente y valorará las alternativas técnicas presentadas por aplicación de los criterios establecidos en la Base siguiente.

Si como resultado de las alegaciones o informes remitidos, se pretenden introducir variaciones sustanciales en la alternativa técnica seleccionada por la Comisión Técnica, mediante resolución de la Concejalía que ostente competencias delegadas en materia de planificación y gestión urbana se volverá a someter la documentación a información pública por un periodo de veinte días hábiles.

BASE 18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA

De conformidad con el artículo 128.5 y 6 del TRLOTUP, los criterios y ponderación de los mismos para la valoración de la alternativa técnica serán los vinculados al objeto del Programa de Actuación que a continuación se desarrollan:

A) La calidad técnica de las soluciones y de los materiales propuestos para la urbanización (pavimentos, drenaje, depuración, jardinería, alumbrado público, servicios públicos,...).

Puntuación: de 0-45

Documento susceptible de valoración: Proyecto de Urbanización

B) Grado de definición del estado inicial de la actuación y las actuaciones propuestas sobre los elementos afectados (edificios, elementos protegidos, zonas de dominio restringido, servidumbres, instalaciones existentes, características del suelo, arbolado, caminos, acequias y otros elementos propios del medio natural...). Inventario de construcciones y plantaciones.

Puntuación: de 0-10

Documento susceptible de valoración: Proyecto de Urbanización

C) Grado de definición de las obras complementarias a realizar para garantizar la integración de la urbanización en el entorno consolidado, justificando el alcance y la viabilidad de las mismas, con una calidad similar a la definida en el proyecto para el ámbito de la Unidad de Ejecución.

Puntuación: de 0-10

Documento susceptible de valoración: Proyecto de Urbanización

D) Informes ambientales y contramedidas propuestas sobre la incidencia ambiental en su entorno, de las actuaciones definidas en el proyecto y de las que se tengan que realizar para la ejecución de la obra (medidas de protección acústica, calidad del aire, reutilización de suelos en el ámbito de la actuación, sistemas urbanos de drenaje sostenible SUDS, respeto al medio natural y limpieza del entorno).

Puntuación: de 0-10

Documento susceptible de valoración: Proyecto de Urbanización

E) Grado de definición del Proyecto de derribo y del Estudio Geotécnico de identificación de suelos y propuesta de reutilización en el ámbito de la actuación.

Puntuación: de 0-10

Documento susceptible de valoración: Proyecto de Urbanización

F) Mejoras ambientales en relación con el tratamiento superficial de los solares resultantes (vallado, rasanteo y drenaje)

Puntuación: de 0-15

Documento susceptible de valoración: Proyecto de Urbanización

La puntuación mínima que deberá superar en su conjunto la alternativa técnica para poder ser valorada la correspondiente Proposición Jurídico-Económica que la desarrolle es de 50 puntos.

BASE 19.- SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA

1. El Ayuntamiento puede introducir alteraciones en la Alternativa Técnica ya sea por reelaboración de propuestas concurrentes o por razones de interés público de forma que, si la modifican sustancialmente se llevará a cabo una información pública adicional de 20 días.

La Junta de Gobierno Local aprobará la alternativa técnica por elección o reelaboración de las propuestas concurrentes con las correcciones, enmiendas y soluciones de síntesis que estime oportunas de conformidad con las previsiones del artículo 130 del TRLOTUP en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo para su presentación y el acuerdo se publicará en el BOP.

2. Junto con la selección de la alternativa técnica, se aprobará el Proyecto de Urbanización, indicando el Servicio encargado de su seguimiento y control.

3. Si por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se estableciera la gestión directa, el Ayuntamiento indemnizará a quien propuso la alternativa técnica seleccionada, en los términos del artículo 136 del TRLOTUP.

CAPITULO II.- FASE DE ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR

SECCIÓN I: CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

JURÍDICO-ECONÓMICA

BASE 20.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Cualquier interesado que acredite cumplir las condiciones de solvencia, capacidad y habilitación exigibles, en los términos y plazos indicados en las presentes Bases de Programación, puede presentar Proposición Jurídico-Económica para el desarrollo de la Alternativa Técnica seleccionada, en plica cerrada con el siguiente contenido:

SOBRE A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia para contratar con la administración: (artículo 140.1 a) y d) de la LCSP)

- Declaración responsable que se ajustará al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación”(DEUC) (Anexo II).
- Declaración responsable de la persona o empresa licitadora para tomar parte en el procedimiento de programación en régimen de gestión indirecta convocado por el Ayuntamiento de València (Anexo III).
- Autorización al Ayuntamiento de València para verificar por vía telemática el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo IV).
- No se requiere documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional por tratarse de un Programa que no modifica el planeamiento.

SOBRE B-1: Criterios de valoración no automática o dependientes de un juicio de valor:

- Obligaciones complementarias asumidas a su costa por el urbanizador y compromisos financieros que los garanticen.

SOBRE B-2: Criterios de valoración automática:

- Cargas de la actuación y su coste máximo total. A tal efecto deberá presentar los documentos que justifiquen la valoración económica del

Proyecto de Urbanización, según el “*Contenido mínimo de los Proyectos de Urbanización integrantes de la Alternativa Técnica de los PAIS, aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2018.*” concretamente Anejo 2.25 de Justificación de Precios anejo y Libro VII Presupuesto ajustado al estado de mediciones aprobado con ocasión de la alternativa técnica.

- Valoración del suelo, aportando para su justificación tasación efectuada por una empresa tasadora homologada por el Banco de España, teniendo en cuenta que no podrá ser inferior al establecido en las presentes Bases, y correlativo coeficiente de canje.
- Proporción de terrenos propios en el ámbito. A los efectos de acreditación la Proposición Jurídico-Económica deberá incluir la siguiente documentación:
 - Nota simple acreditativa de la titularidad de fecha comprendida, como máximo, dentro de los quince días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la Proposición Jurídico-Económica.
 - En caso de que los terrenos no estén inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del aspirante a urbanizador, deberá aportar los títulos que acrediten su derecho de propiedad o las escrituras públicas otorgadas con terceros que le legitimen o le otorguen poder bastante.
 - Identificación gráfica de las fincas mediante plano catastral y su vinculación con la registral de referencia.
- En su caso, compromiso de incremento y/o anticipación de la prestación de la garantía definitiva.
- Plazo que se propone para la ejecución de la obra de urbanización a contar desde el acta de replanteo.

En este sobre se incluirán los documentos que completan la documentación anterior, de conformidad con el artículo 117.4 del TRLOTUP, pero a los que no se les otorga puntuación por no afectar a los criterios de valoración, y que son:

- Modalidad de retribución del urbanizador.

- Memoria de viabilidad económica, incluyendo en su caso, propuesta de Plan de realojo y retorno.
- Memoria de sostenibilidad económica.

BASE 21.- MODELO DE RESUMEN DE PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA

El modelo de resumen proposición, que se incluirá en el sobre B.2, fechado y firmado por el proponente, formulándose todas las cantidades en euros e IVA excluido, y expresadas en letra y número, será el que figura en el Anexo V de las presentes bases.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se ha descrito en estas bases como contenido necesario de la Proposición Jurídico-Económica.

BASE 22.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El Ayuntamiento iniciará el procedimiento de designación de la condición de agente urbanizador mediante la publicación de un anuncio en el DOGV tras su remisión al DOUE, por el que se anunciará la convocatoria de presentación de Propositiones Jurídicas-Económicas.

El plazo de presentación de las Propositiones Jurídico-Económicas a la alternativa técnica seleccionada será de 52 días hábiles a contar desde la publicación en el DOGV.

De acuerdo con la disposición adicional 15.3 d) de la LCSP la presentación de las proposiciones **no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, ya que se requiere la presentación de documentos físicos.

El interesado presentará escrito haciendo constar los datos del solicitante, representante, datos de contacto y datos a efectos de notificación electrónica, manifestando la voluntad de participar en el “Procedimiento de selección del urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UE “Camí Reial” y adjuntando a la misma la documentación referida en la base anterior mediante sobres opacos y cerrados.

La carátula de cada sobre identificará:

- Nombre del Sobre (A, B-1, B-2)
- Identificación del PAI: “UE Camí Reial”
- Identificación del licitador: Razón social y CIF

El escrito se presentará en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación sito en la calle Amadeo de Saboya, 11 Edificio de Tabacalera, segundo piso, patio B, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, además el interesado deberá presentar instancia (solicitud no catalogada) por sede electrónica del Ayuntamiento con la finalidad de poner en conocimiento del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación la presentación por correo ordinario de la proposición aportando a tal fin acreditación de la fecha de interposición del envío con el resguardo correspondiente, todo ello antes de la finalización del plazo indicado.

No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo no será admitida ninguna alternativa técnica enviada por correo.

Los interesados podrán consultar las Bases en el perfil del contratante y la Alternativa técnica seleccionada, en la página Web municipal de urbanismo, “Novedades PAIS”.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido del acuerdo de aprobación de la alternativa técnica seleccionada.

SECCIÓN II: ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA

BASE 23.- MESA DE PROGRAMACIÓN

1. La Mesa de programación estará presidida por el Alcalde o por la Concejalía que ostente competencias delegadas en materia de planificación y gestión urbana y formarán parte de ella, como **vocales**, las siguientes personas funcionarias en calidad de titulares:

- Secretaría del Área de Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda o persona funcionaria en quien delegue.

- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal o persona funcionaria en quien delegue
- Titular de la Intervención General Municipal o persona funcionaria en quien delegue.
- Jefatura de Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación o persona funcionaria del Servicio en quien delegue, que asumirá las funciones de secretaria de la Mesa de Programación.
- Titular de la Dirección General del Área de Desarrollo y Renovación Urbana y Vivienda, o persona funcionaria en quien delegue.

2. Para constituir válidamente la Mesa de Programación será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán encontrarse en todo caso quienes ostenten la presidencia y la secretaria.

3. Los acuerdos de la Mesa de Programación se adoptarán, siempre que sea posible, por unanimidad de los miembros presentes. Si ello no fuera posible, se requerirá el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el presidente con voto de calidad.

4. La Mesa de Programación, a los efectos de asesoramiento, podrá solicitar la asistencia de sus sesiones de cualquier otro funcionario de la Corporación, y solicitar los informes internos o externos que considere precisos para el ejercicio de sus funciones.

5. La Mesa de Programación tiene las siguientes **funciones esenciales**:

- En el plazo de veinte días se celebrará el acto público de apertura de plicas, al que se convocará a las personas interesadas y del que se levantará la correspondiente acta. En este acto, se determinará qué personas o entidades licitadoras cumplen con los requisitos de capacidad y solvencia y aquellas que no.
- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se dará tres días hábiles para subsanarla.

- Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará directamente la proposición.
- Una vez calificada la documentación administrativa, se procederá a la apertura de los sobres B-1 con las plicas que tienen un contenido de valoración no automática, fijándose la fecha de apertura de los sobres con la documentación correspondiente a la valoración automática, en el término máximo de un mes.
- En el segundo acto público, se indicará la valoración obtenida por las personas o entidades licitadoras en relación con la documentación del sobre B-1 y se procederá a la apertura del sobre B-2, que contiene la documentación correspondiente a los criterios de valoración automática.
- Si, ningún proponente presentara sobre B-1 y en consecuencia los criterios de valoración solo fueran los que se valoran de forma automática y sin juicios de valor, mediante aplicación de fórmulas previamente aprobadas por el Ayuntamiento, se procederá a la apertura de plicas en un solo acto.

De conformidad con el artículo 157.5 de la LCAP, puesto que en la valoración de las Proposiciones se tienen en cuenta criterios diferentes al precio, la Mesa antes de formular su propuesta podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, frente al Ayuntamiento, no obstante cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

6. La Mesa de Programación tiene la competencia para la resolución de los procedimientos que se tramiten para la exclusión o no de aquellos licitadores que pudieran estar incurso en causa de prohibición para contratar con la administración. Los acuerdos que adopte la Mesa de Programación en ejercicio de esta facultad podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

BASE 24.- CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA Y NO AUTOMÁTICA

24.1.- CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

A) Obligaciones complementarias asumidas a su costa por el urbanizador y compromisos financieros que los garanticen.

Puntuación: de 0-5

Documento susceptible de valoración: Proposición Jurídico-Económica

24.2.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN AUTOMÁTICA

A) El menor importe de las cargas de urbanización integrantes del tipo de licitación, expresado en euros por metro cuadrado de techo (€/m2t). Para la definición de las cargas diferenciarán los siguientes conceptos:

Concepto	Cantidad	% sobre el PEC
Presupuesto de Ejecución de Contrata (PEC)		
Coste de los proyectos y dirección de obra		
Gastos de gestión del urbanizador		
Beneficio de urbanizador que no supere el 10 % de la suma de los tres conceptos anteriores		
Total Cargas de Urbanización		

En todo caso, el importe de las cargas que el urbanizador se compromete a repercutir en ningún caso podrá superar la cuantía que resulte de incrementar el PEC en un 22%.

Puntuación: de 0-35

Documento susceptible de valoración: Proposición Jurídico- Económica

Para el cálculo de la puntuación se aplicará una regla de tres inversa, según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 35 \times \frac{\text{Oferta de menor importe}}{\text{Oferta a puntuar}}$$

B) Mayor valoración del suelo sin urbanizar efectuada por una empresa tasadora homologada por el Banco de España.

Puntuación: de 0-25

Documento susceptible de valoración: Proposición Jurídico-Económica

Para el cálculo de la puntuación se aplicará una regla de tres directa, según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 25 \times \frac{\text{Valor del suelo sin urbanizar de la oferta a puntuar}}{\text{Mayor valor del suelo ofrecido}}$$

C) Menor plazo total de ejecución de la obra urbanizadora que se proponen para la ejecución del Programa de Actuación Integrada

Puntuación: de 0- 10

Documento susceptible de valoración: Proposición Jurídico-Económica

Para el cálculo de la puntuación se aplicará una regla de tres inversa, según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 10 \times \frac{\text{Menor plazo ofrecido}}{\text{Plazo oferta a puntuar}}$$

D) La mayor proporción de terrenos propios en el ámbito.

Puntuación: de 0-20

Documento susceptible de valoración: Proposición Jurídico - Económica

Valoración por regla de tres directa:

$$Puntuación = 20 \times \frac{\text{Superficie de la oferta a comparar}}{\text{Oferta de mayor superficie terrenos afectados}}$$

E).- Compromiso en relación con la garantía definitiva del 5%, de incremento de su importe y/o adelanto de su constitución al momento de la firma del Convenio de Programación.

Puntuación: de 0-10

Documento susceptible de valoración: Proposición Jurídico - Económica

En este apartado se valorarán los dos conceptos de la forma siguiente:

- a) Para el incremento del importe de la garantía definitiva se aplicará una regla de tres directa, según la siguiente fórmula

$$Puntuación = 5 \times \frac{\text{Garantía de la oferta a comparar}}{\text{Mayor garantía ofertada}}$$

- b) El adelanto del depósito de la garantía se valorará de forma directa, mediante el criterio SI / NO:

SI adelanta el depósito de la garantía: 5 puntos

NO adelanta el depósito de la garantía: 0 puntos

Todas las puntuaciones calculadas en cada apartado se redondearán al segundo decimal.

24.3.- DOCUMENTOS NO EVALUABLES

- Modalidad de retribución del urbanizador.
- Cargas de urbanización variables
- Viabilidad económica (que incluya Plan de realojo y retorno)
- Sostenibilidad económica
- Borrador de Convenio según modelo del ANEXO VI

BASE 25.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA

El agente urbanizador será seleccionado y designado provisionalmente por la Junta de Gobierno Local, según los criterios objetivos estipulados en las Bases de Programación, en el plazo máximo de diez días desde la celebración del último acto público.

La designación provisional se notificará a las personas o entidades licitadoras que hayan presentado Propositiones Jurídico-Económicas.

En el plazo de quince días desde la notificación, se podrán presentar alegaciones por las personas o entidades licitadoras que no hubieren sido designadas provisionalmente como agente urbanizador.

En el mismo plazo, el urbanizador electo deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación la siguiente documentación:

- Acreditación de la capacidad, solvencia y habilitación para contratar, teniendo en cuenta la necesidad del bastanteo de poderes que se realizará en la forma y lugar que determina la información que al respecto ha facilitado la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento (Anexo VII).

En el caso de que el urbanizador electo desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades a través de la declaración responsable de “Integración de la Solvencia por medios externos (Anexo VIII). Junto con dicho modelo se deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia que aporta dicha persona o entidad para completar la de la empresa que ha resultado adjudicataria.

- Declaración responsable de la persona o empresa adjudicataria en relación la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a éstos, dado que es necesario el tratamiento de datos de carácter personal, la cual se ajustará al Anexo IX).
- Declaración responsable para ser persona o empresa adjudicataria en el procedimiento de aprobación de los Programas de Actuación Integrada por Gestión Indirecta (Anexo X).

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aportada la documentación requerida en el plazo concedido, la Mesa procederá a su calificación. Si la documentación presentada estuviere incompleta o adoleciera de algún defecto, se le concederá un plazo de subsanación de 3 días hábiles de conformidad con el art. 81 del Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

De no presentar la documentación correctamente en el plazo concedido por el órgano de contratación o de quién tuviera delegado la competencia para ello, para cumplimentar el requerimiento, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 en relación con el 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

BASE 26.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Concluidas las anteriores actuaciones, en el plazo máximo de diez días, la Junta de Gobierno Local:

- a) Adjudicará la condición de urbanizador y declarará aprobado el Programa de Actuación Integrada.
- b) Citará al agente urbanizador electo para, previa constitución de la garantía definitiva del 2% o la que en su caso haya propuesto, suscribir el Convenio de programación.
- c) Ordenará la inscripción en el Registro de Programas de Actuación y la publicación de la resolución aprobatoria y del Convenio de programación en el DOGV.

BASE 27.- DERECHO AL REINTEGRO DE GASTOS Y PROYECTOS

El proponente de la alternativa técnica seleccionada para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada, si no resulta elegido urbanizador, podrá reclamar de este, salvo pacto en contrario, con cargo a la primera cuota de las cargas de urbanización el derecho al reintegro de los gastos de proyectos debidamente justificados, en los términos del artículo 136 del TRLOTUP.

Asimismo, salvo pacto en contrario, podrán reclamar del agente urbanizador adjudicatario un premio del 20% de los gastos del proyecto, que deberá abonar en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de emisión de la primera cuota de las cargas de urbanización.

Sólo tendrá derecho al reintegro y al premio a que se refieren los dos párrafos anteriores el proponente seleccionado que, habiendo presentado Proposición Jurídico-Económica en condiciones de ser admitida, no haya resultado seleccionado. Se considerará que quien presentó la alternativa técnica seleccionada desiste tácitamente de participar en el concurso de programación si no presenta Proposición Jurídico-Económica para su desarrollo.

SECCIÓN III:- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

BASE 28.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo expuesto en la Base 26, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que adjudique definitivamente y apruebe el Programa emplazará al urbanizador electo para suscribir el Convenio de programación (Anexo VI) en el plazo máximo de los 15 días siguientes a la notificación previa acreditación de que ha prestado la garantía definitiva, y ordenará la inscripción en el Registro de Programas de Actuación y la publicación del acuerdo aprobatorio y del Convenio de programación en el BOP.

Si en el plazo indicado no se formalizase el Convenio de Programación por causas imputables al urbanizador seleccionado, decaerá en su derecho, pudiendo adjudicarse el

Programa al candidato siguiente por orden de puntuación y le será de aplicación lo establecido en la Base 25.

El Convenio de Programación será título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, que no podrá repercutir a los propietarios afectados.

BASE 29.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO Y ENTRADA EN VIGOR DEL PROGRAMA

Los Programas desplegarán sus efectos a los quince días de la publicación del texto íntegro del Convenio de programación en el BOP de València.

En esta publicación se deberá expresar el número de registro y la fecha de inscripción en el registro de Programas de Actuación Integrada.

BASE 30.-GARANTÍA DEFINITIVA

1. El urbanizador seleccionado deberá constituir la garantía definitiva en la Caja Municipal de Depósitos y acreditar su constitución ante el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, en el plazo máximo de los 15 días naturales siguientes al que sea requerido a tal efecto, y siempre con carácter previo a la firma del Convenio de Programación.

El importe de la garantía definitiva a prestar de forma previa a la firma del Convenio será el 2% del importe de las cargas de urbanización fijas establecidas en el Programa, IVA excluido, sin que en consecuencia se tenga en cuenta para su cálculo el importe de las indemnizaciones y demás cargas de urbanización variables, o el porcentaje al que, en su caso, se haya comprometido el urbanizador seleccionado en su Proposición Jurídico-Económica.

Si el urbanizador seleccionado desatiende el emplazamiento para la constitución de esta garantía decaerá su derecho pudiendo pasar este al siguiente candidato.

2. Con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, en el plazo máximo de los 15 días naturales siguientes al que sea requerido a tal efecto, se constituirá garantía definitiva por importe mínimo del 5% del importe de las cargas de urbanización fijas.

Una vez constituida en la tesorería municipal la garantía definitiva señalada en el apartado anterior, procederá la devolución de la garantía correspondiente al 2% de las cargas del programa Si no se constituye esta garantía en el plazo indicado por causas imputables al urbanizador, el Ayuntamiento resolverá la adjudicación del Programa.

Todo ello salvo que se haya anticipado la constitución de la garantía definitiva al momento de la firma del Convenio de programación, conforme a lo así ofertado por el urbanizador seleccionado en su Proposición Jurídico-Económica.

3.- La garantía definitiva deberá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la legislación urbanística y de contratos del sector público, con las especialidades definidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2008, publicado en el BOP de 11 de diciembre de 2008 sobre las normas de funcionamiento de la Caja Municipal de Depósitos.

En el caso de que sea prestada mediante aval se utilizará el modelo adjunto a las presentes bases. (Anexo XI)

4. La devolución de la garantía definitiva prestada por el urbanizador se efectuará, una vez cumplidas las obligaciones derivadas de la adjudicación del Programa en los términos descritos en el acuerdo de aprobación, una vez transcurrido el plazo de garantía de doce meses, tras la recepción definitiva y total de las obras de urbanización o desde que queden abiertas al uso público, siempre que esté aprobada con carácter firme la cuenta de liquidación definitiva de la Reparcelación y no exista ningún procedimiento judicial o administrativo pendiente del que pudiera derivarse un incremento de las cargas de urbanización fijas o variables.

En caso de resolución del PAI sólo procederá la devolución de la garantía si el incumplimiento de urbanizador no es culpable. En caso de concurso, la incautación de las garantías será procedente aunque este resulte fortuito siempre que haya perjuicios para la administración o terceros.

5. La garantía definitiva prestada por el urbanizador se ampliará en el supuesto de que se autorice la retasación de cargas.
6. En todo lo demás, el régimen jurídico de la garantía definitiva se regirá por lo previsto en la normativa sobre contratos del sector público.

TÍTULO III.- EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

BASE 31. –PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

1. La ejecución del Programa de Actuación Integrada se realizará a riesgo y ventura del urbanizador, sin perjuicio de lo establecido en el TRLOTUP respecto de los casos de fuerza mayor y de retasación de cargas.
2. El contrato, salvo las excepciones legalmente previstas, será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a lo dispuesto en las bases particulares y Convenio suscrito entre urbanizador y Ayuntamiento.

BASE 32.- RETRIBUCIÓN DEL URBANIZADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.1 del TRLOTUP la retribución al urbanizador se efectúa por los propietarios y podrá efectuarse en metálico, en terrenos, o en modalidad de retribución mixta según manifieste cada uno en su escrito de adhesión al Programa de Actuación Integrada.

1.- RETRIBUCIÓN EN TERRENOS

Se presume escogida la retribución en terrenos a falta de constitución de garantía por la totalidad del importe del pago en metálico, en forma y plazo, en la parte no garantizada, debiendo notificarse esta circunstancia por el urbanizador a la administración y al propietario.

2.- RETRIBUCIÓN EN METÁLICO

Cuando la retribución sea en metálico, el pago se materializa mediante el ingreso del

importe correspondiente en el patrimonio del urbanizador, según la cuenta de liquidación y el plan de pagos establecido en la reparcelación, o aprobados posteriormente. Para el cobro de los pagos se girarán cuotas de urbanización por el urbanizador, previa autorización administrativa de cobro.

La retribución será en metálico cuando lo solicite expresamente el propietario y haya aportado la garantía correspondiente en los términos del artículo 160 del TRLOTUP.

BASE 33.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

La duración de la ejecución de la obra urbanizadora no podrá exceder del plazo máximo de 12 meses y en todo caso se ajustará al plazo propuesto en la Proposición Jurídico-Económica por el urbanizador seleccionado.

2.- El Ayuntamiento de València, por causa justificada, podrá conceder prórrogas de los plazos totales o parciales de ejecución del Programa establecidos en las presentes Bases de Programación y en el Convenio, sin que puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente. En ningún caso podrán producirse las prórrogas por mutuo consentimiento tácito de las partes.

El urbanizador, previa petición razonada y fundada, podrá solicitar al Ayuntamiento la prórroga de los plazos antes estipulados, debiendo presentar la solicitud con antelación al vencimiento de los mismos.

BASE 34.- CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 165 del TRLOTUP, el urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios y ante el Ayuntamiento de València. El cesionario deberá reunir los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente.

2. La cesión, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local y formalizada, será vinculante para el empresario constructor en el supuesto de que fuera preceptiva su selección y éste hubiera sido ya seleccionado, debiendo el cesionario subrogarse de forma expresa en el contrato suscrito entre el cedente y el empresario constructor.

BASE 35.- SUBCONTRATACIÓN

1. El urbanizador podrá subcontratar con terceros de su elección la realización de prestaciones auxiliares de la ejecución del Programa de Actuación Integrada. En todo caso, debe comunicar anticipadamente a la administración la identidad de sus empresarios colaboradores, abstenerse de contratar con aquellos que estén legalmente incapacitados o inhabilitados para el desempeño de tales funciones y nunca dispensarles condiciones más desfavorables de las que, por ley, protegen a los subcontratistas del sector público.

Los subcontratistas quedarán obligados ante el urbanizador, que asumirá la total responsabilidad de la gestión del programa ante la administración.

2. La subcontratación no podrá suponer menoscabo del interés general ni defraudación de la pública competencia en la adjudicación.

En ningún caso será de aplicación el régimen de la subcontratación a la selección del empresario constructor cuando las obras de urbanización estén sujetas a pública licitación, la cual se realizará en los términos del artículo 163 del TRLOTUP.

BASE 36.- SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA RESPONSABLE

1. Resulta preceptiva la licitación de las obras de urbanización de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del TRLOTUP. La empresa constructora responsable será seleccionada por el urbanizador en pública licitación, convocando y adjudicando mediante un procedimiento de contratación acorde con lo dispuesto en dicho artículo y la legislación de contratos del sector público.

2. El proceso de selección utilizará como presupuesto máximo y base de licitación el presupuesto de contrata establecido en la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, debiendo velar por lograr las mejores condiciones económicas en la ejecución de la obra, sin menoscabo de la calidad global de la actuación. En el caso de una disminución sobre el presupuesto de licitación, la baja se trasladará a los propietarios.

3. El urbanizador debe justificar, ante el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación que la selección del empresario constructor se ha realizado conforme a los criterios y normas de la contratación pública.

Con esta finalidad el urbanizador presentará acta notarial que acredite que todo el proceso se ha desarrollado adecuadamente, incorporando a tal efecto las condiciones, pliegos, la licitación y adjudicación con la finalidad de que se deposite en los archivos públicos.

4. El urbanizador asumirá, por sí mismo o por un tercero, la ejecución de la obra por falta de ofertas que concurran a la licitación, cumpliendo su pliego, incluida la clasificación del contratista cuando lo exija la legislación de contratos del sector público.

5. La relación entre urbanizador y empresario constructor tiene carácter privado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 163 del TRLOTUP. La administración sólo intervendrá en esta relación por exigencia de interés público fundada en derecho. El urbanizador puede reservarse la posesión civil de las obras, sin perjuicio de las prerrogativas legales de la administración respecto al dominio público.

BASE 37.-RECEPCIÓN DE LA OBRA URBANIZADORA

1. El Programa de Actuación Integrada concluye con la recepción o puesta en servicio de las obras de urbanización.

Las obras de urbanización públicas serán recibidas por acto expreso de la administración en el plazo de tres meses desde su ofrecimiento formal. No obstante, transcurridos tres meses desde el ofrecimiento sin que medie resolución expresa de la administración, las obras se entenderán recibidas. También se entenderán recibidas desde que queden abiertas al uso público.

2. Es posible la recepción parcial de las obras de urbanización siempre que se justifique debidamente su autonomía funcional respecto de las obras pendientes.

BASE 38.- RETASACIÓN CARGAS

1. Será de aplicación en los términos del artículo 153 del TRLOTUP, por lo que sólo procederá la retasación de cargas presupuestadas en el Programa de Actuación Integrada por causas imprevisibles y no imputables al urbanizador, como son la fuerza mayor y los cambios por variación sobrevenida en la reglamentación técnica aplicable.
2. Los incrementos de coste de las obras de urbanización que se produzcan como consecuencia de las deficiencias puestas de manifiesto en los informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales previos a la aprobación del Programa de Actuación Integrada, nunca podrán suponer la retasación de cargas.
3. Tampoco constituirá supuesto de retasación de cargas el incumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes en el momento de aprobarse el Programa de Actuación Integrada, aunque no se ponga de manifiesto en informe alguno, ya que las citadas ordenanzas son públicas y de obligado cumplimiento.
4. En los supuestos de prórroga de los plazos de ejecución del Programa de Actuación Integrada acordada a instancia del urbanizador, no procederá la retasación de cargas cuando esta venga motivada por cualquier tipo de circunstancia que no se hubiera producido de no haberse acordado la citada prórroga, o de haberse ejecutado el Programa en los plazos inicialmente establecidos.
5. No podrá solicitarse la retasación de cargas una vez entregadas las obras a la administración y suscrita el acta de recepción de las obras por la administración, salvo resolución judicial firme.

BASE 39.- REVISIÓN DE PRECIOS

1. La revisión de precios se aplicará en los términos establecidos en la legislación sobre contratos del sector público, clarificando que la fórmula de revisión de precios se aplicará única y exclusivamente a la fase de ejecución de las obras de urbanización, tomando como punto de partida el del día de la firma del acta de comprobación del replanteo y como fecha final la del acta de recepción de las obras de urbanización y solo procederá cuando hubiesen transcurrido dos años desde la suscripción del acta de replanteo de las obras de urbanización y se hubiese ejecutado, al menos, el 20 por ciento del importe de dichas obras.

Por lo expuesto, siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización de 12 meses, no será de aplicación la revisión de precios, salvo en el caso de que iniciada la obra se tuviere que suspender la ejecución por causas no imputables al urbanizador.

2. No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a los gastos de gestión o de estructura ni el beneficio empresarial, motivo por el cual el precio sobre el que se aplique la fórmula de revisión será el correspondiente al PEM de las obras de urbanización.

3. En los supuestos de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución de las obras de urbanización acordada a instancia del urbanizador, solo procederá la revisión de precios cuando venga motivada por cualquier tipo de circunstancia ajena a la voluntad del urbanizador.

4. La fórmula a utilizar será la establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las administraciones públicas:

FÓRMULA 382. Urbanización y viales en entornos urbanos.

$$K_t = 0,03B_t / B_0 + 0,12C_t / C_0 + 0,02E_t / E_0 + 0,08F_t / F_0 + 0,09M_t / M_0 + 0,03O_t / O_0 + 0,03P_t / P_0 + 0,14R_t / R_0 + 0,12S_t / S_0 + 0,01T_t / T_0 + 0,01U_t / U_0 + 0,32$$

BASE 40.- SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DEL PROGRAMA

1. Previo pronunciamiento favorable de la administración, el cómputo del plazo podrá suspenderse cuando por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas ajenas e insuperables a la voluntad del urbanizador, sea temporalmente imposible la iniciación, prosecución o conclusión de las actuaciones jurídicas o materiales programadas. Se entienden expresamente comprendidas entre las causas antes mencionadas, las resoluciones administrativas o judiciales que ordenen la paralización de obras o la paralización o suspensión de actuaciones administrativas, las catástrofes naturales, las huelgas laborales que afecten al sector de la construcción en la provincia de València, las inundaciones y otras circunstancias análogas.

Asimismo será causa de suspensión del cómputo de los plazos cualquier dilación de los plazos establecidos, de la que sea responsable la administración actuante o cualquier otro órgano administrativo en la incoación, trámite o resolución de los procedimientos administrativos o registrales que les corresponda instruir para el desarrollo de la actuación.

BASE 41.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

1. El Programa de Actuación Integrada podrá ser modificado durante su vigencia, en los casos previstos en el artículo 141.2 del TRLOTUP y además por razones de interés público, si fuera necesario adaptarse a las previsiones del Proyecto de Corredor Verde València Sur, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCAP y se realizará atendiendo en todo caso a los límites y procedimiento establecido en la normativa urbanística valenciana y de contratación pública.

2. Las modificaciones del Convenio deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, no pudiendo en ningún caso incluir en el documento en que se formalice la modificación del contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación, debiendo publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

BASE 42.- PENALIDADES

Se tramitará la imposición de las penalidades descritas a continuación, salvo que, por la gravedad de la situación o imposibilidad de continuidad del PAI, proceda la resolución de la adjudicación del Programa:

a) El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el Programa de Actuación Integrada y en el Convenio de

Programación, cuando se refieran a actuaciones propias de la fase administrativa, incluyendo el incumplimiento de cualquier requerimiento que impida la continuación del procedimiento que el Ayuntamiento efectúe en desarrollo y ejecución del Programa y del posterior Proyecto de Reparcelación hasta la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva, podrá comportar la aplicación de una penalidad diaria por importe de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros de las cargas de urbanización fijas aprobadas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido.

b) El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el Programa de Actuación Integrada y en el Convenio, cuando se refieran a actuaciones propias de la fase de ejecución material de las obras de urbanización, podrá comportar la aplicación de una penalidad diaria por importe de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros de las cargas de urbanización fijas aprobadas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido.

c) En caso de que las penalidades no sean abonadas en el periodo concedido al efecto, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, debiendo el urbanizador reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución de la adjudicación.

Cuando la penalidad a imponer sea superior al importe de la garantía depositada la Administración optará por la resolución del PAI con incautación de la garantía, salvo causa de interés público.

TÍTULO IV.- FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA

BASE 43.- FINALIZACIÓN NORMAL DEL PROGRAMA

El Programa de Actuación Integrada concluye con el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas con la adjudicación del Programa.

La principal obligación del urbanizador es la ejecución de la obra urbanizadora, tal y como resulta de los artículos 116 y 169 del TRLOTUP, en el que se establecen los objetivos imprescindibles y complementarios de todo Programa, entendiéndose esta concluida con la recepción o puesta en servicio de las obras de urbanización.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el PAI reviste particularidades propias, ya que el objeto del mismo no se limita a la ejecución de la obra de urbanización, sino que lo integran además un conjunto de obligaciones por parte del urbanizador adjudicatario relativas a la gestión urbanística, entre las que se incluyen la presentación y aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación, que culmina la ejecución del mismo.

BASE 44.- FINALIZACIÓN ANORMAL DEL PROGRAMA

La administración acordará la finalización anormal del Programa cuando se produzca la caducidad o concurran los supuestos y con los requisitos establecidos en el TRLOTUP (artículos 171 y ss), en el apartado anterior y en la legislación sobre contratos del sector público.

BASE 45.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

1. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

2. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

3. Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

TITULO V: DISPOSICIONES FINALES

BASE 46.- PROTECCIÓN PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proponentes de Alternativas Técnicas que participan en este procedimiento, ceden al Ayuntamiento los derechos de la propiedad intelectual que puedan contener los documentos desde el momento de su sometimiento a información pública.

BASE 47.- PROTECCIÓN DATOS

El que resulte urbanizador se obliga a suscribir la adenda integrada en el Convenio de programación, relativo al tratamiento de datos personales, cuyo modelo se adjunta a las presentes bases (Anexo VI) a efectos de cumplir con los deberes propios de Persona Encargada del Tratamiento de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE 48.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València ostenta las prerrogativas de interpretar el Convenio para el desarrollo y ejecución del presente Programas de Actuación Integrada, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como las demás facultades y prerrogativas que específicamente le reconozca la legislación urbanística y la de contratos de las Administraciones Públicas. Los acuerdos que se adopten en ejercicio de estas prerrogativas, que requerirán de previa audiencia al urbanizador por plazo mínimo de diez días hábiles, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

BASE 49.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Los acuerdos de aprobación del Programa, tanto de selección de la alternativa técnica como de designación del urbanizador, y demás actos y acuerdo necesarios para la aprobación y adjudicación del Programa, así como su posterior desarrollo y ejecución, serán objeto de los recursos administrativos previstos en la LPACAP.

Además, el acuerdo de adjudicación de la condición de urbanizador del Programa está sometido al régimen especial de revisión y regímenes alternativos de resolución de conflictos regulados en la legislación de contratos del sector público.

El Ayuntamiento de València y el urbanizador se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases y del Convenio de programación, así como en el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa de València, tal como establece el artículo 2.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y PROGRAMACIÓN
SECCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN

EXPTE: **03003/2020/0016**

Unidad administrativa: **03003 / ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y PROGRAMACIÓN**

Distrito: **9.- JESUS**

Barrio: **5- CAMÍ REAL**

ASUNTO : Informe sobre las **condiciones básicas de urbanización** a incluir en las Alternativas Técnicas del concurso para el desarrollo y ejecución, por gestión indirecta, del programa de actuación integrada (PAI), de la unidad de ejecución: **PRI Ámbito A.5-2 "CAMI REIAL"**.

INDICE DEL DOCUMENTO

- 1.- OBJETO
- 2.- ANTECEDENTES
- 3.- LA IDONEIDAD DEL ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN PROPUESTO.
 - 3.1.- Conexiones:
 - 4.- CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO AFECTADO Y DEL PAISAJE, identificando los elementos preexistentes más significativos y sus principales características (edificaciones, caminos, acequias, cultivos, arbolado e instalaciones de servicios existentes).
 - 4.1.- Identificación de las obras y bienes de dominio público no municipal. Áreas de protección y servidumbre.
 - 4.2.- Zonas de dominio público y afección de los bienes naturales conforme a la legislación sectorial que los regule -cauces, parajes naturales protegidos,...-.
 - 4.3.- Actuaciones urbanísticas en el entorno.
 - 4.4 Problemas detectados.
- 5.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO RECIENTE
- 6.- GARANTÍA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS definiendo los puntos de conexión con las instalaciones existentes y justificación de su capacidad para atender la demanda generada en el ámbito de la actuación.
- 7.- ESTIMACIÓN APROXIMADA DE LAS CARGAS DE URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA.
- 8.- PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.
- 9.- SERVICIOS Y ORGANISMOS AFECTADOS QUE DEBEN INFORMAR EL DOCUMENTO.
- 10.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.
- 11.- INCIDENCIAS SOBRE EL PLANEAMIENTO APROBADO.
- 12.- CONCLUSIÓN.

Informe: PAI: "UE PRI A.5-2 CAMI REAL"

O:\Obras de Urbanización\EXPEDIENTES\2020\3003-PROGRAMACION\016-PAI CAMI REIAL\AP-Información
Pública\3003-2020-0016-Informe Bases Particulares-Cami Reial-2020303.doc
Pagina 1 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC MITJA - SECC. OBRES D'URBANITZACIO	ANDRES VICENTE GARCIA	03/03/2022	ACCVCA-120	14760166088336593323 6210627179056627679



1.- OBJETO

El objetivo de este documento es el de definir las condiciones necesarias que se deben tener en cuenta en los proyectos de urbanización que formen parte de las Alternativas Técnicas a presentar para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A.5-2 "Cami Reial", conforme a lo establecido en el TRLOTUP¹ y la [Guía de Procedimiento para la aprobación de los programas de actuación integrada](#)².



Este informe servirá de base, para verificar si las obras de urbanización quedan integradas en su entorno y se resuelven las conexiones con la urbanización existente en el ámbito del proyecto de urbanización o en el caso de que estas conexiones no se pudiesen resolver en este ámbito³, si se proponen las obras complementarias que se consideren necesarias para conectar la urbanización proyectada con la urbanización colindante.

2.- ANTECEDENTES

Como antecedentes relacionados con el desarrollo urbano del ámbito definido en el PRI del sector A.5-2 "Cami Real" podemos citar la ordenación pormenorizada definida en el Plan General de Ordenación Urbana para una parte del ámbito, lo que ha propiciado el desarrollo de las edificaciones existentes y que en el presente Plan de Reforma Interior quedan integradas en la ordenación.

La ordenación urbanística vigente en el ámbito de la Actuación Integrada es la determinada por la [Homologación Sectorial Modificativa y Plan de Reforma Interior Parque Central, ámbito Sector A.5.2 "Camí Reial"](#)⁴ de València, donde se delimitó la Unidad de Ejecución, aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 6 de marzo de 2007 según corrección de errores de 18 de junio de 2007, publicado en el BOP de 28 de junio de 2007.



¹ Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

² <https://n9.cl/4je6z>

³ LOTUP. Artículo 110. Objetivos legales del programa de actuación integrada.

⁴ <https://n9.cl/qzaph>

Informe: PAI: "UE PRI A.5-2 CAMI REAL"

O:\Obras de Urbanización\EXPEDIENTES\2020\3003-PROGRAMACION\016-PAI CAMI REIAL\AP-Información
Pública\3003-2020-0016-Informe Bases Particulares-Cami Reial-2020303.doc

Página 2 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC MITJA - SECC. OBRES D'URBANITZACIO	ANDRES VICENTE GARCIA	03/03/2022	ACCVCA-120	14760166088336593323 6210627179056627679



3.- LA IDONEIDAD DEL ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN PROPUESTO.

El ámbito de la actuación del proyecto de urbanización será el mismo que el previsto en el PRI para el Área de Reparto de esta unidad de ejecución A.5-2 "Camí Reial" del planeamiento vigente.

El ámbito de urbanización, con las obras complementarias que se consideren necesarias para completar la urbanización, debe resolver las conexiones con su entorno, terminando la urbanización de la zona.

El ámbito del Plan de Reforma Interior de mejora, U. E. A.5-2 "Camí Reial"⁵ se extiende, por sus lindes Norte y Este, hasta el pie del talud de la actual línea del ferrocarril.

Las obras de la plataforma y el túnel correspondiente a la vía de alta velocidad del Nudo Sur de la Red Arterial Ferroviaria de Valencia, incluido en la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia, finalizaron en 2010. Parte de las obras de urbanización se ejecutarán, sobre una zona que ocupa este soterramiento.

3.1.- Conexiones:

Para garantizar la continuidad de los viales del sector con los existentes se deberán ejecutar al menos las siguientes obras de conexión y adaptación que se describen a continuación.

- Parcela Escolar:

La parcela escolar existente en el ámbito del programa, entre la calle Alcalá de Chivert y las vías del ferrocarril, se ve afectada por el terraplén realizado en la ejecución del proyecto de ADIF, por lo que el agente urbanizador se deberá adaptar a la situación existente y dejar a esta parcela libre de toda carga (terraplenes).

- Línea ferrocarril Xàtiva-València.

El desvío provisional de la línea Valencia-Játiva incide sobre el ámbito del programa y los terraplenes ejecutados condicionan el desarrollo de la urbanización de las zonas inmediatas.

- Av. / José Soto Mico. Se deberá adaptar la urbanización existente a la planta viaria prevista para esta calle. En el tramo comprendido entre la calle Alcalá de Chivert y la calle Sindico Mocholí se actuará en todo su ancho, porque si bien es cierto, que este tramo dispone de aceras, se deberán ejecutar las instalaciones necesarias para completar la urbanización y dotarla de redes de alumbrado y la red de riego necesaria para la plantación de arbolado, entre otras. Adaptando los servicios

⁵ <https://n9.cl/p6qgs>

Informe: PAI: "UE PRI A.5-2 CAMI REAL"

O:\Obras de Urbanización\EXPEDIENTES\2020\3003-PROGRAMACION\016-PAI CAMI REIAL\AP-Información
Pública\3003-2020-0016-Informe Bases Particulares-Cami Reial-2020303.doc
Pagina 3 de 9

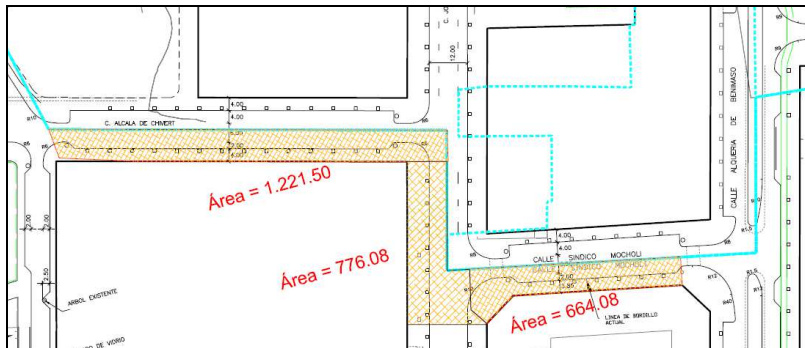
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC MITJA - SECC. OBRES D'URBANITZACIO	ANDRES VICENTE GARCIA	03/03/2022	ACCVCA-120	14760166088336593323 6210627179056627679



AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y PROGRAMACIÓN
SECCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN

existentes a las nuevas necesidades y justificando el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad establecidas en la respectiva Ordenanza Municipal.



Ámbito de obras complementarias

- C/ Sindico Mocholí y Alcala de Chisvert. Al igual que en el tramo de la calle José Soto Mico, se adaptará la urbanización existente al nuevo diseño de planta viaria que al final resulte aprobada para esta actuación, para dotarla de redes de alumbrado y la red de riego necesaria para la plantación de arbolado, entre otras. Se completarán los pasos de peatones y justificando el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad.



- C/ Alquería de Benimasot.

Entre los números 6 y 14 se encuentra urbanizado, debiendo tan solo completar la zona que queda detrás del vallado que cierra la parcela frente a los números 6, 8 y 10, con la misma calidad y diseño que el resto de la calle, ya ejecutada.

- Zonas Ajardinadas.

La actuación sobre las zonas ajardinadas (JL) al borde del área de reparto, se debe definir mediante un proyecto que abarque todo su ámbito, independientemente de que esté incluido o no, en esta Unidad de Ejecución, ejecutando la parte que resulte necesaria para la conexión adecuada de la obra, existente y proyectada.

- La red de riego.

Se conectará a la existente en su entorno, con las características adecuadas para garantizar el riego mediante agua no potable.

Informe: PAI: "UE PRI A.5-2 CAMI REAL"

O:\Obras de Urbanización\EXPEDIENTES\2020\3003-PROGRAMACION\016-PAI CAMI REIAL\AP-Información
Pública\3003-2020-0016-Informe Bases Particulares-Cami Reial-2020303.doc
Pagina 4 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC MITJA - SECC. OBRES D'URBANITZACIO	ANDRES VICENTE GARCIA	03/03/2022	ACCVCA-120	14760166088336593323 6210627179056627679



4.- CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO AFECTADO Y DEL PAISAJE, identificando los elementos preexistentes más significativos y sus principales características (edificaciones, caminos, acequias, cultivos, arbolado e instalaciones de servicios existentes).



4.1.-Identificación de las obras y bienes de dominio público no municipal. Áreas de protección y servidumbre.

En la documentación a presentar se identificarán los bienes de dominio público no municipal existentes o previstos en el ámbito de la Actuación y su entorno, definiendo sus características y las áreas de protección y servidumbre, conforme a la legislación reguladora.

En concreto, se identificarán las zonas de protección del ferrocarril conforme a la vigente legislación ferroviaria (Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo). El Sistema General Ferroviario así definido se graficará en los planos del proyecto.

4.2.- Zonas de dominio público y afección de los bienes naturales conforme a la legislación sectorial que los regule -cauces, parajes naturales protegidos,...-.

En el ámbito de la actuación no se ha detectado ningún paraje natural protegido.

En el proyecto de urbanización se identificarán todos los elementos característicos del medio natural sobre el que se ha previsto el desarrollo de la actuación urbanística, definiendo sus características y estableciendo las zonas de protección propias, de acuerdo con la legislación específica, para aquellos elementos que requieran algún tipo de protección o que por sus características singulares puedan incorporarse al catálogo de elementos protegidos, considerando la posibilidad de integrarlos en la urbanización y, en cualquier caso, justificando la actuación que se propone sobre los mismos.

4.3.- Actuaciones urbanísticas en el entorno.

En el entorno del Sector "A-5.2 CAMI REIAL" se han realizado las obras de soterramiento del trazado del ferrocarril en su límite Norte (Nudo Sur) y la conexión de la calle San Vicente con la V-30. También se ha ejecutado el desvío de la línea del ferrocarril Xàtiva-València, en el límite Este del ámbito del programa.

En el proyecto de urbanización se debe aportar un levantamiento topográfico reciente que incluya las características de las obras ejecutadas en su entorno y defina las condiciones de conexión con el viario existente (conexión calle San Vicente con la V-30).

Informe: PAI: "UE PRI A.5-2 CAMI REAL"

O:\Obras de Urbanización\EXPEDIENTES\2020\3003-PROGRAMACION\016-PAI CAMI REIAL\AP-Información
Pública\3003-2020-0016-Informe Bases Particulares-Cami Reial-2020303.doc
Pagina 5 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC MITJA - SECC. OBRES D'URBANITZACIO	ANDRES VICENTE GARCIA	03/03/2022	ACCVCA-120	14760166088336593323 6210627179056627679



4.4 Problemas detectados.

Existen algunos problemas de accesibilidad en el ámbito y en su entorno, debido principalmente, a que el ferrocarril forma una barrera de difícil solución y aunque se ha ejecutado el soterramiento de las vías existentes al Norte del ámbito, el enlace con V-30 realizado no se corresponde con la solución definitiva, por lo que habrá que resolver los problemas de las diferencias de cota existentes en la actualidad, que se deberán salvar mediante itinerarios accesibles, y la conexión con el viario existente.



La apertura de la Avenida Federico García Lorca en el ámbito de la Unidad de Ejecución debe integrar la conexión existente con el Sector de Fuente de San Luís, salvando el cruce con las vías del ferrocarril y completando su urbanización.

En el programa se resolverá la adaptación de las infraestructuras existentes a la nueva ordenación y se coordinará su ejecución con la de las actuaciones urbanísticas que se estén desarrollando en su entorno, manteniendo las servidumbres que no desaparezcan con la urbanización de la U. E. y garantizando la continuidad de los itinerarios existentes en el límite de la Unidad de Ejecución.

5.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO RECIENTE

En el proyecto de urbanización se deberá incorporar reportaje, indicando la fecha de las fotografías y su ubicación y orientación sobre el levantamiento topográfico del estado actual. Las fotografías se presentarán en formato editable o en tamaño 18x12, debidamente fechadas y ubicadas sobre plano de planta.

En el reportaje se incluirán las condiciones de contorno del ámbito de la actuación y los elementos singulares existentes en el ámbito del programa.

6.- GARANTÍA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS definiendo los puntos de conexión con las instalaciones existentes y justificación de su capacidad para atender la demanda generada en el ámbito de la actuación.

En relación con este tema, procede informar que al tratarse de un suelo urbano, cuyo desarrollo ya estaba previsto en el Plan General vigente, es de suponer que la red de servicios públicos previstos en el mismo dispone de capacidad suficiente para garantizar el suministro a pie de parcela de todos los servicios implantados en la ciudad.

En el proyecto de urbanización se deberán aportar los informes de las compañías de servicios en los que indiquen los puntos de conexión con la red

Informe: PAI: "UE PRI A.5-2 CAMI REAL"

O:\Obras de Urbanización\EXPEDIENTES\2020\3003-PROGRAMACION\016-PAI CAMI REIAL\AP-Información
Pública\3003-2020-0016-Informe Bases Particulares-Cami Reial-2020303.doc
Pagina 6 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC MITJA - SECC. OBRES D'URBANITZACIO	ANDRES VICENTE GARCIA	03/03/2022	ACCVCA-120	14760166088336593323 6210627179056627679



Id. document: LP+e hv5c 3zs7 h+XG xEJ3 iWra aZE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y PROGRAMAACIÓN
SECCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN

existente, con capacidad suficiente para atender la demanda generada en el ámbito de la actuación y las características generales de las redes que han servido de base para la redacción del proyecto.

7.- ESTIMACIÓN APROXIMADA DE LAS CARGAS DE URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA.

Las cargas de urbanización del programa serán las que la legislación urbanística vigente establece en los artículos 150 TRLOTUP, y la [Guía de Procedimiento para la Aprobación de los Programas de Actuación Integrada en el Ayuntamiento de València](#)⁶.

La superficie total del ámbito de las obras de urbanización de la Actuación Integrada A.5-2 "Camí Reial" es de 52.922,00 m².

La zona en la que no es necesario actuar en la calle Alquería de Benimasot es de 1.033,11 metros.

A continuación se realiza el cálculo estimativo aplicando los módulos medios de urbanización que se utilizan habitualmente en este servicio para la estimación inicial actualizados a 2022, resultando que el PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (PEM) asciende a **5.555.751,88 €**, según el siguiente desglose.

	MEDICION	MODULO PEM 2022	IMPORTE PEM
Calzada RV-P	2.262,40 m ²	154,87 €/m ²	350.387,47 €
Jardines y aceras RV-P	3.510,62 m ²	123,90 €/m ²	434.963,67 €
Red viaria y aparcamientos (S/RV+AV)	11.477,90 m ²	154,87 €/m ²	1.777.631,00 €
Jardines e itinerarios peatonales (S/JL+IP)	19.962,77 m ²	123,90 €/m ²	2.473.375,01 €
Reurbanización zona edificios existentes	2.484,19 m ²	77,44 €/m ²	192.368,51 €
Obras complementarias	2.661,63 m ²	122,87 €/m ²	327.026,21 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)			5.555.751,88 €

Se ha considerado un módulo del 50% del previsto para la red viaria a ejecutar completamente en el programa, para adaptar la urbanización existe a los nuevos criterio de diseño viario.

Al este PEM, hay que sumarle los gastos generales, el beneficio industrial, obteniendo así el Presupuesto Ejecución por Contrata (PEC).

Atendiendo al artículo 116.b3 del TRLOTUP, la depuración de las aguas se hará mediante la conexión al sistema público existente o, excepcionalmente, mediante la construcción de un sistema propio. Puesto que existe en la zona

⁶ <https://n9.cl/4je6z>

Informe: PAI: "UE PRI A.5-2 CAMI REAL"

O:\Obras de Urbanización\EXPEDIENTES\2020\3003-PROGRAMACION\016-PAI CAMI REIAL\AP-Información
Pública\3003-2020-0016-Informe Bases Particulares-Cami Reial-2020303.doc
Pagina 7 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC MITJA - SECC. OBRES D'URBANITZACIO	ANDRES VICENTE GARCIA	03/03/2022	ACCVCA-120	14760166088336593323 6210627179056627679



AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y PROGRAMACIÓN
SECCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN

red de saneamiento municipal y que el uso (DIN 3) para estaciones de depuración de aguas, está prohibido en suelo urbano calificado como EDA, debemos adicionar el importe para el suplemento de infraestructuras del sistema de depuración, que según el informe que la Entidad de Saneamiento (EPSAR) emitió para este ámbito, actualizado mediante el incremento del ICP a fecha actual se estiman 353.467,41€ a falta de concretar en un nuevo informe de esta entidad que se deberá aportar al proyecto de urbanización.

El resumen de gastos fijos necesarios para poder desarrollar esta actuación se calculan según la siguiente tabla:

	MAGNITUDES ECONÓMICAS DEL PROGRAMA (LÍMITES)	
1	Presupuesto de Ejecución material (PEM)	5.555.751,88 €
2	Gastos generales ejecución (13% PEM)	722.247,74 €
3	Beneficio industrial (6% PEM)	333.345,11 €
4	Presupuesto Ejecución por Contrata PEC	6.611.344,73 €
5	Suplemento infraestructuras (EPSAR)	353.467,41 €
6	Cargas de urbanización	6.964.812,14 €
7	Honorarios, gastos de gestión y beneficio de urbanizador (≤22% sobre 6)	1.532.258,67 €
8	Presupuesto base de licitación (SIN IVA)	8.497.070,81 €
9	IVA 21% (sobre 8)	1.784.384,87 €
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	10.281.455,69 €

Dado que este es un cálculo estimativo se deberá establecer como precio base de licitación la cantidad de **10.281.455,69 € (IVA INCLUIDO)**.

El presupuesto de ejecución material de la urbanización se debe justificar en el proyecto de urbanización y su importe se obtendrá definiendo las unidades de obra a emplear, conforme al [cuadro de precios de urbanización aprobada por el Ayuntamiento](#)⁷ y vigente en el momento de la redacción de la alternativa técnica, aplicado a sus correspondientes mediciones.

8.- PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización será de DOCE MESES (1 año) desde el inicio de las obras de urbanización. Plazo que se considera adecuado para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el programa.

9.- SERVICIOS Y ORGANISMOS AFECTADOS QUE DEBEN INFORMAR EL DOCUMENTO.

Se considera conveniente dar traslado de procedimiento para el desarrollo de la Unidad de Ejecución PRI A.5-2 "CAMI REIAL" a la Dirección General de

⁷ <https://n9.cl/35go9>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC MITJA - SECC. OBRES D'URBANITZACIO	ANDRES VICENTE GARCIA	03/03/2022	ACCVCA-120	14760166088336593323 6210627179056627679



Id. document: LP+e hv5c 3zs7 h+XG xEJ3 iWra aZE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICIO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y PROGRAMACIÓN
SECCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN

Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento y a ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), puesto que se está actuando en la zona de dominio público del ferrocarril.

Asimismo, se considera conveniente solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Júcar, en relación con la garantía de suministro hídrico para el desarrollo de la Unidad de Ejecución PRI A.5-2 "CAMI REIAL" (suelo urbano con ordenación pormenorizada aprobada).

10.- CONTENIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

El contenido del Proyecto de Urbanización se adaptará a lo establecido en el [Contenido mínimo de los Proyectos de Urbanización](#) Integrantes de la Alternativa técnica de los PAIS, Junio 2018, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018.⁸

11.- INCIDENCIAS SOBRE EL PLANEAMIENTO APROBADO.

- En los documentos que definan la Alternativa Técnica del Programa se debe incluir la referencia expresa a la legislación ferroviaria vigente, Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo.
- Asimismo, debe incluir un capítulo en el que se defina el Sistema General Ferroviario (art. 7 de la citada Ley) que comprende la zona de dominio público y el resto de limitaciones de terrenos inmediatos al ferrocarril (zona de protección y línea límite de edificación).
- El Sistema General Ferroviario así definido debe quedar reflejado en los planos del documento.
- Cualquier actividad que se pretenda desarrollar dentro de la zona de protección del ferrocarril debe obtener autorización previa del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

12.- CONCLUSIÓN.

Todas las cuestiones analizadas en el presente informe son a tener en cuenta para la elaboración del Proyecto de Urbanización integrante de la Alternativa Técnica.

8 Enlace de descarga: <https://n9.cl/o31di>

Informe: PAI: "UE PRI A.5-2 CAMI REAL"

O:\Obras de Urbanización\EXPEDIENTES\2020\3003-PROGRAMACION\016-PAI CAMI REIAL\AP-Información
Pública\3003-2020-0016-Informe Bases Particulares-Cami Reial-2020303.doc
Pagina 9 de 9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC MITJA - SECC. OBRES D'URBANITZACIO	ANDRES VICENTE GARCIA	03/03/2022	ACCVCA-120	14760166088336593323 6210627179056627679



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

PRIMER PASO:

Acceda al DEUC electrónico a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

A continuación, se mostrará la siguiente pantalla:

La imagen muestra la interfaz de usuario del servicio para documentos ROLECE y DEUC. En la parte superior, hay un encabezado con el logo del Gobierno de España y el Ministerio de Hacienda, y el título "Servicio para documentos ROLECE y DEUC". Debajo, una barra de navegación muestra los pasos: Inicio, Procedimiento, Exclusión, Selección y Finalización. El contenido principal comienza con un mensaje de bienvenida al servicio DEUC, seguido de un texto explicativo sobre el documento y un enlace para más información. Al final, se encuentra la pregunta "¿Quién es usted?" con tres opciones de radio: "Soy un poder adjudicador", "Soy una entidad adjudicadora" y "Soy un operador económico". La última opción está seleccionada. Hay botones para "Previo", "Cancelar" y "Siguiente".

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio para documentos ROLECE y DEUC

Términos e Información

Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo único de contratación

Inicio Procedimiento Exclusión Selección Finalización

Bienvenido al servicio DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Para más información sobre el DEUC, sírvase pulsar [aquí](#).

Si le interesan las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el DEUC, consulte [Folleto de preguntas más frecuentes](#).

¿Quién es usted?

☐ Soy un poder adjudicador

☐ Soy una entidad adjudicadora

☒ Soy un operador económico

Previo Cancelar Siguiente

SEGUNDO PASO:

A la pregunta "¿Quién es usted?" Deberá seleccionar la respuesta "Soy un operador económico"

La imagen es un recorte de la pregunta "¿Quién es usted?" con las tres opciones de radio. La opción "Soy un operador económico" está seleccionada, lo que indica la respuesta correcta según las instrucciones.

¿Quién es usted?

☐ Soy un poder adjudicador

☐ Soy una entidad adjudicadora

☒ Soy un operador económico



TERCER PASO:

A la pregunta “**¿Qué desea hacer?**” Deberá seleccionar la respuesta “**Generar respuesta**”

¿Quién es usted? ⓘ

- ☐ Soy un poder adjudicador ⓘ
- ☐ Soy una entidad adjudicadora ⓘ
- ☒ Soy un operador económico ⓘ

¿Qué desea hacer?

- ☐ Importar un DEUC ⓘ
- ☐ Fundir dos DEUC ⓘ
- ☒ Generar respuesta ⓘ

CUARTO PASO:

Al seleccionar la opción “Generar respuesta”, aparecerá automáticamente la cuarta pregunta “**¿Dónde tiene la sede su empresa?**”. Seleccione el país y clique el botón “**Siguiente**”.

¿Dónde tiene la sede su empresa?

Elijase un país España

QUINTO PASO:

Aparecerá el formulario DEUC que debe rellenar. El formulario DEUC está dividido en seis partes las cuales, a su vez, están divididas en secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relative a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusion.

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.



Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Motivos de exclusion puramente nacionales.

Parte IV. Criterios de selección.

Sección A: Idoneidad.

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

CÓMO CUMPLIMENTAR LAS DISTINTAS PARTES DEL FORMULARIO DEUC

Para desplazarse de una pantalla a otra debe hacer clic sobre el botón **"Siguiente"** o sobre el botón **"Previo"**.

Parte I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

Debe cumplimentar los apartados correspondientes a la **"Identidad del contratante"** y a la **"Información sobre el procedimiento de contratación"** tal y como aparecen a continuación.

Debe añadir para cada procedimiento en concreto, el **"Título"** del contrato y el **"Número de referencia del expediente"**, tal como figura dado de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Identidad del contratante▼	
Nombre oficial:	Ayuntamiento de València
País:	España

Información sobre el procedimiento de contratación▼	
Type of procedure	Open procedure
Título:	
Breve descripción:	
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):	



Parte II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

SECCIÓN A – Información sobre el operador económico –Datos de la empresa- (debe rellenarlos en todo caso).

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico▼

SECCIÓN B – Información sobre los representantes del operador económico (debe rellenarlos en todo caso).

B: Información sobre los representantes del operador económico #1 ▼

SECCIÓN C- Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

Solo se cumplimentará en el caso de que usted recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades para cumplir con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. No se refiere a los casos de constitución de Uniones Temporales de Empresas.

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades▼

☐ Sí ☒ No

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Si la respuesta es afirmativa, deberá facilitarse un formulario DEUC separado por cada una de las entidades debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades, además de cumplimentar adecuadamente el Modelo de declaración S-1 disponible para su descarga en el Perfil de contratante.

SECCIÓN D – Información relativa a la subcontratación.

Solo se cumplimentará cuando tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el apartado R del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico▼

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

☐ Sí ☒ No

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.



Parte III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Debe responder con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas en cada uno de los motivos de exclusión. Por defecto, aparece la contestación "no". Si usted indica la respuesta "sí", deberá detallar dicha respuesta conforme a las preguntas que se le formulen.

Asimismo, debe responder con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas en relación a si dicha información se contiene en una base de datos de un Estado miembro de la UE. Por defecto, aparece la contestación "no". Si usted indica la respuesta "sí", deberá indicar la **URL**, el **código**, y el **expedidor** para acceder a dicha información.

Parte III: Motivos de exclusión	
A: Motivos referidos a condenas penales ▼	
El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:	
Participación en una organización delictiva ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42). Más información »	Indique la respuesta ☐ Sí ☒ No Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? ☐ Sí ☒ No URL Código Expedidor

Parte IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Debe revisar minuciosamente el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en particular los apartados P y Q), y comprobar que cumple con todos los requisitos establecidos en relación tanto a la solvencia económica y financiero, como a la técnica o profesional, así como a la habilitación profesional o empresarial que se exigiese. En tal caso deberá contestar exclusivamente el apartado que figura a continuación con un "sí". Si no los cumple deberá contestar con un "no".

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección ▼	
Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: ☒	
Cumple todos los criterios de selección requeridos	Indique la respuesta ☒ Sí ☐ No

Parte V. REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

No debe cumplimentarse

Parte VI. DECLARACIONES FINALES

Usted no tiene que indicar nada en esta parte del formulario.



SEXTO PASO:

Una vez cumplimentado el formulario, debe hacer clic en el botón "Visión general" para visualizar todo el formulario en la pantalla.

SÉPTIMO PASO:

Para guardar en su ordenador el formulario cumplimentado para tenerlo disponible en futuras licitaciones o porque desea presentar oferta o solicitud de participación electrónica, debe hacer clic en el botón "**Descargar como**".

Aparecerán las opciones de descarga según el formato que prefiera, **XML**, **PDF**, o **ambos**. El formato en el que se le solicitará el document en el momento de la presentación de la oferta será en **PDF**.

Elija la ubicación en la que quiere guardar el archivo y, si lo desea, podrá cambiarle el nombre.



DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA PER A PRENDRE PART EN EL
PROCEDIMENT DE PROGRAMACIÓ EN RÈGIM DE GESTIÓ INDIRECTA CONVOCAT PER
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA PARA TOMAR PARTE EN EL
PROCEDIMIENTO DE PROGRAMACIÓN EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA CONVOCADO POR EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

PROCEDIMENT / PROCEDIMIENTO
EXPEDIENT núm. / EXPEDIENTE n.º

DADES DE LA PERSONA PERSONA O ENTITAT / DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD (1)

Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social	Tipus d'identificació / Tipo de identificación	Número
	☐ DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS.	
DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE		
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social	Tipus d'identificació / Tipo de identificación	Número
	☐ DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS.	
En qualitat de (persona apoderada, administradora,...) / En calidad de (persona apoderada, administradora,...)		
DADES DE CONTACTE / DATOS DE CONTACTO		
Telèfon / Teléfono	Mòbil / Móvil	Adreça electrònica / Correo electrónico
DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIÓ / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
Nom de la via / Nombre de la vía	Número	Bis Bloc / Bloque Escala / Escalera Planta Porta / Puerta Km
Codi postal / Código postal	Municipi / Municipio	Província / Provincia País

DECLARA sota la seua responsabilitat / **DECLARA** bajo su responsabilidad:

1. CONSTITUCIÓ D'UTE / CONSTITUCIÓN DE UTE
Que l'empresa que representa (marqueu la casella que corresponga) / Que la empresa a la que representa (marque la casilla que corresponda):
☐ NO concorre a esta licitació en UTE amb cap altra empresa, persona física i/o entitat NO concurre a la presente licitación en UTE con ninguna otra empresa, persona física y/o entidad
☐ SÍ que concorre a la present licitació en UTE SÍ concurre a la presente licitación en UTE
En cas de resposta afirmativa, ompliu el següent compromís de constitució d'UTE . En caso de respuesta afirmativa, cumplimente el siguiente compromiso de constitución de UTE .

1.1. Compromís constitució d'UTE / Compromiso constitución de UTE

- ☐ Manifesteu el compromís de constituir-vos en Unió Temporal d'Empreses en cas de resultar adjudicatari, amb les empreses que s'especifiquen tot seguit, acordant els percentatges de participació següents de cadascun dels components que formaran la UTE:

*Manifiesta el **compromiso de constituirse en unión temporal de empresas** en caso de resultar adjudicataria, con las empresas que a continuación se relacionan, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la UTE:*

Nom de l'empresa / Nom i cognoms <i>Nombre de la empresa / Nombre y apellidos</i>	NIF	Percentatge participació en la UTE (%) <i>Porcentaje participación en la UTE (%)</i>

Així mateix acorden designar com a **persona representant i interlocutora** única davant l'Administració convocant a:
*Asimismo acuerdan designar como **persona representante e interlocutora** única ante la Administración convocante a:*

Nom i cognoms / <i>Nombre y apellidos</i>	NIF	Domicili a l'efecte de notificació / <i>Domicilio a efectos de notificación</i>	
Població / <i>Población</i>	C. Postal	Telèfon / <i>Teléfono</i>	Adreça electrònica / <i>Correo electrónico</i>

Assegureu-vos que cadascuna de les altres parts interessades presenten una declaració L-1 i un DEUC per separat.
Asegúrese de que cada una de las otras partes interesadas presentan una declaración L-1 y un DEUC por separado.

2. PERTINENÇA A GRUP EMPRESARIAL / PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Que l'empresa que representa / Que la empresa a la que representa:

- ☐ No pertany a cap grup empresarial / *No pertenece a ningún grupo empresarial.*
- ☐ Pertany al grup d'empreses / *Pertenece al grupo de empresas:* _____
- ☐ Cap empresa del grup presenta proposicions en la present licitació.
Ninguna empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.
- ☐ Presenten proposicions en esta licitació les empreses del grup següents:
Presentan proposiciones en la presente licitación las siguientes empresas del grupo:

3. INTEGRACIÓ DE LA SOLVÈNCIA AMB MITJANS EXTERNS (No serà necessari emplenar aquest apartat en el cas que es tracte d'un procediment obert simplificat abreujat de l'art. 159.6 LCSP)

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (No será necesario cumplimentar este apartado en el caso de que se trate de un procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP)

- ☐ **NO** recorre a la solvència i mitjans d'altres empreses
NO recurre a la solvencia y medios de otras empresas
- ☐ **SÍ** que recorre a la solvència i mitjans d'altres empreses
SÍ recurre a la solvencia y medios de otras empresas

En cas de resposta afirmativa, cadascuna de les empreses hauran de presentar un DEUC per separat.
En caso de respuesta afirmativa, cada una de las empresas deberán presentar un DEUC por separado.

4. PART DEL CONTRACTE QUE TINGA PREVIST SUBCONTRACTAR (només si així s'exigix en l'apartat R, annex I)

PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR (solo si así se exige en el apartado R, anexo I)

La part (o parts) del contracte que teniu previst subcontractar, com també el seu import, nom o perfil empresarial, definit per referència a les condicions de solvència professional o tècnica dels subcontractistes a qui n'encomanarà la realització són les següents:

La/s parte/s del contrato que tiene previsto subcontractar, así como su importe, y nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, son las siguientes:

5. DISPOSICIÓ D'ORGANITZACIÓ PRÒPIA I RECURSOS (Només si es tracta d'un contracte de servicis)

DISPOSICIÓN DE ORGANIZACIÓN PROPIA Y RECURSOS (Solo si se trata de un contrato de servicios)

Disposa d'una organització pròpia, amb recursos humans i tècnics suficients per a executar totes les prestacions objecte del contracte, sense que esta activitat supose l'afectació de la totalitat dels recursos.

Dispone de una organización propia, con recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de los recursos.

6. COMPROMÍS D'ADSCRIPCIÓ DE MITJANS / COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Es compromet a adscriure a l'execució del contracte, si escau, els mitjans personals i/o materials que s'hagen prevists en les bases del Programa d'actuació integrada en el qual participa d'acord amb el que disposa l'article 76.2 de la LCSP, així com a acreditar-ne l'efectiva disposició, en el supòsit de resultar la millor oferta, esmentades en les bases del programa.

Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en su caso, los medios personales y/o materiales que se hubieren previstos en las bases del Programa de Actuación Integrada en el qual participa conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, así como a acreditar su efectiva disposición, en el supuesto de resultar la mejor oferta, mencionadas en las bases del programa.

7. OBLIGACIONS RESPECTE DEL PERSONAL AMB DIVERSITAT FUNCIONAL

OBLIGACIONES RESPECTO DEL PERSONAL CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Que l'empresa que representa ocupa / Que la empresa a la que representa emplea a:

☐ Menys de 50 persones treballadores / *Menos de 50 personas trabajadoras*

☐ 50 o més persones treballadores. En este cas / *50 o más personas trabajadoras. En cuyo caso:*

☐ Complix amb l'obligació que entre ells, almenys, el 2 % siga personal amb diversitat funcional, establida en el Reial decret legislatiu 1/2013, de 29 de novembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei general de drets de les persones amb diversitat funcional i de la seua inclusió social.

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sea personal con diversidad funcional, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social.

☐ Complix les mesures alternatives previstes en el Reial decret 364/2005, de 8 d'abril, pel qual es regula el compliment alternatiu amb caràcter excepcional de la quota de reserva a favor del personal treballador amb diversitat funcional.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con diversidad funcional.

8. NORMATIVA FISCAL

No vulnera la normativa fiscal emparant-se en els denominats paradisos fiscals amb la finalitat d'eludir les seues obligacions i responsabilitat davant les autoritats espanyoles.

No vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.

9. POST D'ACTIVITATS ECONÒMIQUES / IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Es troba donada d'alta en l'Impost d'activitats econòmiques en l'epígraf corresponent a l'objecte del contracte, així com la vigència de l'alta.

Se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como la vigencia del alta.

10. OBLIGACIONS TRIBUTÀRIES AMB L'ESTAT I AMB LA SEGURETAT SOCIAL OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

És coneixedora que en el supòsit de resultar la millor oferta, i si en el moment de presentar-la, no haguera autoritzat a la sol·licitud de forma telemàtica a l'Agència Estatal de l'Administració Tributària i a la Tresoreria General de la Seguretat Social, de les dades relatives al compliment de les obligacions tributàries amb l'Estat i amb la Seguretat Social, en el termini que se li atorgue en el requeriment, haurà d'aportar certificats de la Tresoreria de la Seguretat Social i de l'Agència Estatal de l'Administració Tributària, expedits en el mes del requeriment, que acrediten que es troba al corrent en les citades obligacions.

Es conocedora de que en el supuesto de resultar la mejor oferta, y si en el momento de presentarla, no hubiese autorizado a la solicitud de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, en el plazo que se le otorgue en el requerimiento, deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en las citadas obligaciones.

11. OBLIGACIONS EN MATÈRIA LABORAL / OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL

Es compromet a exercir de manera real, efectiva i periòdica el poder de direcció inherent a tota empresa en relació amb el seu personal, assumint la negociació i pagament dels salaris, la concessió de permisos, llicències i vacances, substitucions, obligacions legals en matèria de prevenció de riscos laborals i la imposició de les sancions disciplinàries que foren procedents.

I MANIFESTA EXPRESSAMENT que es responsabilitza, com a ocupadora, del compliment de totes les seues obligacions amb la Seguretat Social respecte al seu personal amb el qual executarà les prestacions que constitueixen l'objecte del contracte de servicis, en particular de l'abonament de les cotitzacions i del pagament de prestacions, i la resta dels altres drets i obligacions que es deriven de la relació contractual entre l'empresa i el seu personal.

Se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda empresa en relación con su personal, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE que se responsabiliza, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a su personal con el que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

12. RESPECTE DE LA IGUALTAT DE TRACTE I OPORTUNITATS ENTRE DONES I HOMES EN L'ÀMBIT LABORAL RESPE TO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL

12.1. L'empresa que representa / La empresa a la que representa:

a) Si compta amb més de 150 persones treballadores:

Si cuenta con más de 150 personas trabajadoras:

- ☐ Compta amb un pla d'igualtat, amb l'abast i contingut establert en el capítol III de la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes (art. 45.2).

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)

b) Si el nombre de persones treballadores no supera els 150: (trieu l'opció que corresponga)

Si el número de personas trabajadoras no supera los 150: (elija la opción que corresponda)

- ☐ Compta amb un pla d'igualtat, amb l'abast i contingut establert en el capítol III de la Llei orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes:

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- ☐ En virtut de conveni col·lectiu aplicable (art. 45.3)
En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)

- ☐ Per haver-se acordat en procediment sancionador (art. 45.4)
Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)

- ☐ De forma voluntària (art. 45.5)
De forma voluntaria (art. 45.5)

- ☐ Es compromet al respecte de la igualtat de tracte i d'oportunitats en l'àmbit laboral, i a adoptar mesures dirigides a evitar qualsevol tipus de discriminació laboral entre dones i homes, així com a promoure condicions de treball que eviten l'assetjament sexual i l'assetjament per raó de sexe, i arbitrar procediments específics per a la seua prevenció i per a donar curs a les denúncies o reclamacions que puguin formular els que n'hagen sigut objecte.

Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

12.2. L'empresa que representa (trieu l'opció que corresponga, només en els contractes de duració superior a un any)

La empresa a la que representa (elija la opción que corresponda, solo en los contratos de duración superior a un año)

- ☐ Compta amb el distintiu "Igualtat en l'Empresa" (Reial decret 1615/2009, de 26 d'octubre), o equivalent, que reconeix el compromís de l'empresa per a la consecució de la igualtat real i efectiva entre dones i homes.

Cuenta con el distintivo "Igualdad en la Empresa" (Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre), o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

- ☐ Es compromet, en cas de resultar adjudicatària, a presentar-se a la convocatòria anual següent a la formalització del contracte i, si escau, les successives, per a la concessió del distintiu "Igualtat en l'Empresa" fins a la seua obtenció, en els termes establits en el Reial decret 1615/2009, de 26 d'octubre, pel qual es regula la seua concessió i utilització, o a sol·licitar algun dels distintius equivalents per mitjà del procediment que es trobe establert a este efecte.

Se compromete en caso de resultar adjudicataria a presentarse a la convocatoria anual, siguiente a la formalización del contrato, y, en su caso, sucesivas para la concesión del distintivo "Igualdad en la Empresa" hasta su obtención, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización, o a solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto.

13. ELABORACIÓ DE L'OFERTA / ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Així mateix, manifesta que en l'elaboració de l'oferta ha tingut en compte les obligacions derivades de les disposicions vigents en matèria de fiscalitat, protecció del medi ambient, protecció del treball, igualtat de gènere, condicions de treball, prevenció de riscos laborals i inserció sociolaboral de les persones amb discapacitat, així com l'obligació de contractar un nombre o percentatge específic de persones amb discapacitat.

Asimismo, manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

14. SUBMISSIÓ A LA JURISDICCIO DELS JUTJATS I TRIBUNALS ESPANYOLS

(Emplenar solament en el cas que es tracte d'una empresa estrangera)

SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

(Cumplimentar solo en el caso de que se trate de una empresa extranjera)

- ☐ Que l'empresa a la qual representa, es tracta d'una empresa estrangera, i declara sotmetre's a la jurisdicció dels jutjats i tribunals espanyols de qualsevol orde per a totes les incidències que, de manera directa o indirecta, puguin sorgir del contracte, amb renúncia, si escau, al fur jurisdiccional estranger que puga correspondre a la persona o empresa licitadora.

Que la empresa a la que representa, se trata de una empresa extranjera, y declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona o empresa licitadora.

NOTA: Este document pot ser signat per mitjà de signatura electrònica / El presente documento puede ser firmado mediante firma electrónica

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació addicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/politica-privacitat>.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.

València,.....

Signatura / Firma:

PERSONA O EMPRESA LICITADORA, O REPRESENTANT
PERSONA O EMPRESA LICITADORA, O REPRESENTANTE

**AUTORITZACIÓ A L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA** PER A VERIFICAR PER VIA TELEMÀTICA
EL COMPLIMENT DE LES OBLIGACIONS TRIBUTÀRIES I AMB LA SEGURETAT SOCIAL**AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** PARA VERIFICAR POR VÍA TELEMÁTICA
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES (1)**

Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		Tipus d'identificació / Tipo de identificación		Número
		☐ DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS.		
Domicili / Domicilio	C. Postal	Municipi / Municipio	Província / Provincia	

DADES DE LA PERSONA AUTORITZADA / DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA (1)

Nom i cognoms / Nombre y apellidos		Tipus d'identificació / Tipo de identificación		Número
		☐ DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS.		
En qualitat de (representant, persona apoderada, administradora, etc.) / En calidad de (representante, persona apoderada, administradora, etc.)				
Domicili / Domicilio	C. Postal	Municipi / Municipio	Província / Provincia	

Concurs de projectes en el qual participa / Concurso de proyectos en el que participa

AUTORITZACIÓ ACCÉS A DADES

Per a garantir el dret a no aportar documents i evitar tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (article 28) permet obtindre directament les dades personals que són en poder d'altres administracions públiques llevat que una llei especial aplicable requereixca el vostre consentiment exprés, per la qual cosa, a este efecte:

- ☐ Autoritza que s'obtinguen les seues **dades tributàries** relatives a estar al corrent de les obligacions amb la Hisenda estatal (AEAT).
*Autoriza a que se obtenga sus **datos tributarios** relativos a estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal (AEAT).*
- ☐ Autoritza que s'obtinguen les seues **dades tributàries** relatives a estar al corrent de les obligacions amb la Tresoreria Municipal.
*Autoriza a que se obtenga sus **datos tributarios** relativos a estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería Municipal.*
- ☐ Autoritza que s'obtinguen les seues dades relatives a **estar al corrent de les seues obligacions** amb la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS).
*Autoriza a que se obtenga sus datos relativos a **estar al corriente de sus obligaciones** con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).*

L'autorització s'atorga exclusivament als efectes previstos en les bases de programació per a l'adjudicació per gestió indirecta del programa d'actuació integrada en el qual participa.

En caso de **no autorizar** la obtención directa de dichos datos, debe entender que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS

Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 28) nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto:

La autorización se otorga exclusivamente a los efectos previstos en las bases de programación para la adjudicación por gestión indirecta del programa de actuación integrada en el que participa.

*En caso de **no autorizar** la obtención directa de dichos datos, debe entender que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.*

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació addicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.

València,.....

Signatura / Firma:

PERSONA O EMPRESA LICITADORA, O REPRESENTANT
PERSONA O EMPRESA LICITADORA, O REPRESENTANTE

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA PARA LA DESIGNACIÓN DE AGENTE URBANIZADOR

D....., con DNI (o, en su caso, el documento que haga sus veces), con domicilio en....., y correo electrónico a efectos de notificación electrónica en su propio nombre u obrando en nombre de....., habiendo tenido conocimiento del anuncio de concurso de designación de urbanizador, por gestión indirecta, del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única PRI A.5-2 “Camí Reial” de Valencia MANIFIESTA:

Que aceptando incondicionalmente la totalidad de las cláusulas contenidas en las Bases de Programación, sin salvedad alguna, se obliga, para el supuesto de resultar seleccionado urbanizador a ejecutar la alternativa técnica seleccionada de conformidad con el acuerdo de.....de fecha, con arreglo a la siguiente oferta económica:

RESUMEN DE LA OFERTA	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	
COSTE DE PROYECTOS (CP)	
GASTOS DE GESTIÓN DEL URBANIZADOR (GG)	
BENEFICIO EMPRESARIAL DEL URBANIZADOR (BE)	
TOTAL CARGAS DE URBANIZACIÓN (CU)	
VALOR METRO CUADRADO DE SUELO SIN URBANIZAR	
VALOR METRO CUADRADO SUELO URBANIZADO	
COEFICIENTE DE CANJE	
PLAZO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	
SUPERFICIE DE TERRENOS PROPIOS EN EL ÁMBITO	
IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA	
MOMENTO DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	

Fecha y firma del proponente.

(Todas las cantidades irán cuantificadas en euros y expresadas en letra y número).

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANNEX V: PROPOSICIÓ JURÍDIC-ECONÒMICA PER A LA DESIGNACIÓ D'AGENT URBANITZADOR

D....., amb DNI (o, en el seu cas, el document que faça les seues vegades), amb domicili en....., i correu electrònic a l'efecte de notificació electrònica en el seu propi nom o obrant en nom de....., havent tingut coneixement de l'anunci de concurs de designació d'urbanitzador, per gestió indirecta, del Programa d'Actuació Integrada de la Unitat d'Execució Única PRI A.5-2 “Camí Reial” de València MANIFESTA:

Que acceptant incondicionalment la totalitat de les clàusules contingudes en les Bases de Programació, sense cap excepció, s'obliga, per al supòsit de resultar seleccionat urbanitzador a executar l'alternativa tècnica seleccionada de conformitat amb l'acord de.....de data . , conformement a la següent oferta econòmica:

RESUM DE L'OFERTA	
PRESSUPOST D'EXECUCIÓ PER CONTRACTA (PEC)	
COST DE PROJECTES (CP)	
DESPESES DE GESTIÓ DE L'URBANITZADOR (GG)	
BENEFICI EMPRESARIAL DE L'URBANITZADOR (BE)	
TOTAL CÀRREGUES D'URBANITZACIÓ (CU)	
VALOR METRE QUADRAT DE SÒL SENSE URBANITZAR	
VALOR METRE QUADRAT SÒL URBANITZAT	
COEFICIENT DE BESCANVI	
TERMINI TOTAL DE L'EXECUCIÓ DE LES OBRES D'URBANITZACIÓ	
SUPERFÍCIE DE TERRENYS PROPIS EN L'ÀMBIT	
IMPORT GARANTIA DEFINITIVA	
MOMENT DEPÒSIT DE LA GARANTIA DEFINITIVA	

Data i signatura del proponent.

(Totes les quantitats aniran quantificades en euros i expressades en lletra i número).

ANEXO VI: MODELO BORRADOR DE CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL
DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “.....”



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “.....”

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ajuntament, nº. 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. / la Sra..... concejal/a del Área de desarrollo y renovación urbana y vivienda facultado/a en virtud de y asistido/a por el secretario/a del Área del Ayuntamiento de València, Sr. /Sra.

Y por otra parte, la mercantil/ agrupación de interés urbanístico, con domicilio en la C/ de....., 00, 0, 46000, de València, con CIF....., representada en este acto por el Sr. / la Sra., en calidad de de la mercantil/ AIU

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio urbanístico, y a este efecto, de mutuo acuerdo:

EXPONEN

1.- El pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el día....., acuerda aprobar definitivamente el planeamiento correspondiente para el ámbito de la unidad de ejecución “.....”.

2.- Asimismo se acuerda programar la actuación integrada cuyo ámbito físico es la unidad de ejecución “.....” de València, en régimen de gestión..... designando como agente urbanizador a

3.- Asimismo, la AIU/ mercantil presenta ante la tesorería municipal aval bancario emitido por el Banco correspondiente al 2 % de las cargas fijas de urbanización, por el importe de €, que garantiza la ejecución del PAI presentado conforme establece los artículos 158.2 y 133.4 del TRLOTUP.

Por tanto, conforme al artículo 133 del TRLOTUP y al acuerdo del pleno de ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE PROGRAMACIÓN, integrado por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto regular las relaciones jurídicas y económicas que, como consecuencia del proceso de desarrollo de la actuación integrada “.....”, van a derivarse para las personas propietarias adheridas al PAI, para el agente urbanizador y para el ayuntamiento de este municipio.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y NORMATIVA SUPLETORIA

Al programa de actuación integrada le serán de aplicación las previsiones del presente convenio, las condiciones de programación aprobadas por el Ayuntamiento de València en acuerdo del pleno de.....

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP) y, con carácter supletorio, las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP).

Se entenderá por no puesta cualquier cláusula o condición que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el acuerdo plenario de aprobación y adjudicación del PAI, al TRLOTUP, o a la legislación de contratos del sector público en lo que sea de aplicación; correspondiendo al ayuntamiento la interpretación de la proposición jurídico-económica, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificación por razones de interés público.

TERCERA.- ÁMBITO

El ámbito que comprende este programa es la totalidad de los terrenos que conforman la unidad de ejecución denominada “..... ” de València delimitada por el planeamiento aprobado definitivamente por el mismo acuerdo del ayuntamiento pleno de, así como los terrenos definidos como necesarios para la ejecución de obras complementarias en el proyecto de urbanización integrado en la alternativa técnica aprobada.

CUARTA.- OBRAS DE URBANIZACIÓN INCLUIDAS EN EL PRESENTE PROGRAMA

Son las previstas en el proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento de València, en acuerdo plenario de, así como las modificaciones técnicas o suplementos de dicho proyecto que resulten necesarias para el mejor desarrollo de la actuación, de conformidad con las directrices de la administración actuante.

QUINTA.- COMPROMISOS ESENCIALES DEL AGENTE URBANIZADOR

El urbanizador es el responsable de ejecutar la actuación urbanística sujeta al programa de actuación integrada cuyos objetivos son los previstos en el artículo 116 del TRLOTUP, para lo cual, asume como obligaciones esenciales las funciones previstas en el artículo 118 del TRLOTUP:

a).- Promover, gestionar y financiar la actuación programada a su riesgo y ventura.

La promoción y gestión la realizará en los términos y condiciones previstas en este convenio.

Le corresponde al urbanizador asumir íntegramente la financiación necesaria para la finalización del PAI, sin perjuicio de su derecho, cuando proceda, a resarcirse de ella por cuenta de las personas propietarias adjudicatarias de solares resultantes de la actuación aquí programada y de su derecho a allegar los recursos que sean precisos con crédito prestado por terceros.

El eventual incumplimiento de sus obligaciones urbanísticas por las personas propietarias no exonera al urbanizador de su compromiso, ante el ayuntamiento, de financiar las obras de urbanización.

Las obras de urbanización que se compromete a financiar son todas las que le corresponde promover según este convenio, incluyendo la elaboración de los proyectos necesarios para ello.

b).- Promover la redacción de los proyectos técnicos necesarios para ello y entre ellos:

- Los proyectos de reparcelación, voluntaria o forzosa, y cuantos sean necesarios para ejecutar la actuación.
- Las modificaciones técnicas o suplementos del proyecto de urbanización que, eventualmente, resultaren necesarias para el mejor

desarrollo de la actuación programada, de acuerdo con las directrices de la administración actuante y las previsiones de este convenio.

- Los presupuestos de cargas adjuntos a modificaciones del proyecto de urbanización que, en su caso, hubieran de elaborarse para el mejor desarrollo de la actuación programada.
- La cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación.

c).- Contratar las obras públicas que comprenda dicha actuación de acuerdo con la legislación de contratos del sector público en los supuestos previstos en el TRLOTUP, gestionando su ejecución en calidad de parte promotora de las mismas y respondiendo de su pago y demás obligaciones que legal o contractualmente haya asumido ante el contratista.

Las relaciones contractuales que el urbanizador entable con terceras personas, ya sea por éste o por otro concepto, no implicarán transmisión a dichos terceros de las obligaciones que contrae, en virtud de este convenio, con la administración, ni conllevarán alteración alguna de los compromisos y responsabilidades asumidas en este documento.

Corresponde al urbanizador designar el técnico o técnicos competentes en la materia para llevar a cabo la dirección de las obras de urbanización, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

El urbanizador garantizará al representante municipal designado para el seguimiento y control de las obras de urbanización, el libre acceso a la zona de obras y le mantendrá puntualmente informado de su evolución, facilitándole copia de los ensayos y del estado de ejecución de cada unidad de obra. En aquellas unidades de obra que no queden vistas, obtendrá la conformidad expresa del representante municipal, por escrito en el libro de órdenes dispuesto al efecto, antes de proceder a la ejecución de las obras que las oculten.

El urbanizador, se compromete a contratar la ejecución material de las obras de urbanización con empresa que reúna la clasificación que para cada caso exija la legislación sobre contratos del Sector Público.

d).- Elaborar e impulsar la reparcelación

El urbanizador debe investigar las titularidades de las fincas, bienes y derechos afectados por la actuación con razonable diligencia profesional, conforme a lo regulado al respecto en la legislación sobre expropiación forzosa.

Con la finalidad de elaborar el proyecto de reparcelación y a los efectos de lo establecido en el artículo 148 del TRLOTUP, el urbanizador solicitará de la administración la realización del emplazamiento a las personas propietarias para su participación en el programa de actuación integrada aportando a tal fin la documentación necesaria para ello, de conformidad con el artículo 147 del TRLOTUP.

El urbanizador realizará las gestiones necesarias para intentar alcanzar una reparcelación voluntaria, en caso de no ser factible deberá acreditar ante el ayuntamiento de manera fehaciente las negociaciones realizadas y la razones de la imposibilidad de la misma.

En caso de que proceda la reparcelación forzosa, el urbanizador redactará y presentará un proyecto de reparcelación forzosa con el contenido previsto en el 97 del TRLOTUP y solicitará de la administración su formulación y tramitación en los términos del artículo 98 del citado Texto Refundido.

Tras la aprobación definitiva de la reparcelación le corresponde al urbanizador, previo al pago de las indemnizaciones y constitución de la garantía de conversión que en su caso procedan, realizar los trámites necesarios para la inscripción de la reparcelación en el registro de la propiedad y aportar al ayuntamiento justificante acreditativo de la inscripción realizada.

e) Soportar el coste de urbanización

Soportar el coste de urbanización correspondiente a los terrenos de su propiedad o los que le sean adjudicados en concepto de retribución y obtener las retribuciones correspondientes a la ejecución del programa de actuación de las personas propietarias adheridas al mismo.

f) Asumir la adquisición de los terrenos

Le corresponde asumir la adquisición de los terrenos que le sean transmitidos a cambio de su actividad urbanizadora.

Asimismo, cuando corresponda, tiene la obligación de adquirir los terrenos de las personas propietarias que se abstengan de participar en la reparcelación. En este último caso, no se podrá aprobar la reparcelación en tanto quede acreditado el pago o subsidiariamente el depósito de la indemnización económica correspondiente por la finca titularidad de aquellas personas propietarias que no se adhieren al programa calculada de conformidad con la legislación estatal sobre valoraciones.

g) Promover la edificación

De conformidad con la normativa vigente, deberá solicitar licencia de edificación de los solares resultantes que se le adjudiquen como consecuencia del desarrollo del programa de actuación integrada en el plazo máximo de dos años a contar del día siguiente a aquel en que sea suscrita el acta de recepción de las obras de urbanización.

h) Cumplimiento de los plazos previstos en la cláusula octava del presente convenio, previstos para las diversas fases de ejecución del programa

i) Garantizar la limpieza y seguridad del ámbito del PAI

A partir de la firma del acta de replanteo el urbanizador deberá asegurar el perímetro de las obras a realizar en el ámbito de la unidad de ejecución y garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de todos los terrenos públicos y privados del ámbito hasta el momento en que se firme el acta de recepción de obras que permita el acceso de las personas propietarias a las parcelas de su titularidad.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València interviene como administración actuante con plena observancia de los principios generales previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En especial el Ayuntamiento de València se compromete a ejercitar sus prerrogativas públicas para asistir al urbanizador en el cumplimiento de sus funciones para el buen fin del PAI, ejerciendo las funciones de autoridad que en su caso le correspondan por ser indelegables de conformidad con las previsiones del artículo 122 del TRLOTUP.

La administración actuante, previa solicitud del urbanizador, remitirá a las personas propietarias afectadas notificación del emplazamiento para su participación en el programa de actuación integrada en cumplimiento de los artículos 147 y 148 del TRLOTUP.

El ayuntamiento será depositario de las garantías que en su caso presten las personas propietarias que se adhieran al programa y retribuyan en metálico al urbanizador.

Asimismo, el ayuntamiento formulará la reparcelación elaborada por el urbanizador siempre que esté en condiciones de ser tramitada pudiendo exigir subsanaciones o en su caso rechazarla siendo causa de resolución del PAI.

Designará un representante municipal para el seguimiento y control de las obras de urbanización.

Recibirá las obras de urbanización sin dilaciones innecesarias una vez ejecutadas con plena sujeción al proyecto de urbanización del PAI.

La conservación de las obras de urbanización una vez recibidas corresponde a la administración en los términos del artículo 169.1 del TRLOTUP.

Finalizadas las obras y transcurrido el plazo de garantía aprobará a instancia del urbanizador la cuenta de liquidación definitiva del PAI siendo requisito necesario para la devolución de la garantía de promoción.

SÉPTIMA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS

Las relaciones entre las personas propietarias y el agente urbanizador se regirán por los pactos lícitos que libremente convengan.

Las personas propietarias tienen los derechos y las obligaciones previstas en el artículo 145 del TRLOTUP.

- En el caso de no adherirse al programa: tendrán derecho a la indemnización económica sustitutiva prevista en la reparcelación, de acuerdo con la valoración calculada de conformidad con la legislación del Estado sobre valoraciones, sin reconocimiento de la facultad de participar en la actuación ni los derechos que de ella se derivan, de conformidad con el artículo 146.2 del TRLOTUP.
- En caso de adherirse al PAI ejercen la facultad de participar en la actuación en régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, de conformidad con lo regulado en el artículo 146 del TRLOTUP y en la legislación estatal del suelo.

La adhesión al PAI no limita a las personas propietarias su facultad de depurar la legalidad del PAI o, de sus actos de ejecución. Ello no exonera del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Las personas propietarias interesadas en participar en la actuación urbanística deberán manifestar expresamente su voluntad de adhesión y de asumir las consiguientes obligaciones y cargas urbanísticas, así como los correlativos derechos, en los términos establecidos en el artículo 148 del TRLOTUP.

Las personas propietarias incluidas en el ámbito del PAI tienen, de conformidad con el artículo 15 del TRLS, el deber de mantener en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato, los inmuebles de su titularidad excepto el tiempo que medie entre el acta de replanteo y el acta de recepción de las obras periodo durante el cual el urbanizador será el responsable del ámbito de la unidad de ejecución.

OCTAVA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

8.1.- FASE ADMINISTRATIVA PREVIA

8.1.1.- Emplazamientos a las personas propietarias

En el plazo de 1 mes siguiente a la firma del convenio el urbanizador solicitará de la administración actuante la realización del emplazamiento a las personas propietarias afectadas.

Las personas propietarias dispondrán de un plazo de dos meses desde que reciban la notificación para:

- Manifestar expresamente su voluntad de adhesión o no al programa.
- En caso de adhesión, deberán asimismo optar por el pago en terrenos o en metálico, y en este último caso prestar la correspondiente garantía de retribución prevista en el artículo 160 del TRLOTUP.

Dentro del primer mes de plazo, la persona propietaria podrá solicitar ampliación de documentación o información adicional, formular queja sobre la recibida o pedir prórroga. Si así lo hiciera, el plazo se entenderá prorrogado por un tercer mes adicional, debiéndosele comunicar, antes de que empiece la prórroga, la información o aclaración suplementaria que proceda.

A efectos de realizar el emplazamiento se entenderá inhábil el mes de agosto.

La adhesión se otorgará por cada persona propietaria en documento público administrativo ante el secretario del ayuntamiento en el día o días que se fijen a tal fin, o bien por otorgamiento ante el notario, quien remitirá de forma conjunta las adhesiones realizadas al finalizar el plazo.

8.1.2.- Proyecto de reparcelación

En el plazo máximo de tres meses siguientes a que finalice el plazo de las personas propietarias para manifestar su adhesión, el urbanizador deberá alternativamente:

- presentar proyecto de reparcelación voluntaria instando su tramitación y aprobación por la administración en los términos del artículo 100 del TRLOTUP,
- o solicitar de la administración actuante la formulación y tramitación del proyecto de reparcelación forzosa por él redactado. A tal fin será imprescindible que el urbanizador aporte como documentación necesaria:
 - Acreditación, de manera fehaciente, de las negociaciones realizadas para alcanzar la reparcelación voluntaria y las razones de la imposibilidad de la misma.
 - Proyecto de reparcelación forzosa necesario para la ejecución del programa.

La eficacia de la aprobación de la reparcelación está condicionada al pago de las indemnizaciones, constituir las garantías de conversión en solar de las personas propietarias que retribuyen en especie, indemnización de saldos acreedores netos y posterior inscripción en el registro de la propiedad, lo cual se realizará en los plazos fijados a continuación:

- Una vez aprobada la reparcelación, en el plazo de 2 meses el urbanizador deberá pagar las indemnizaciones correspondientes, constituir las garantías de conversión en solar de las personas propietarias que retribuyen en especie y pago de saldos acreedores netos.
- Satisfechos los conceptos anteriores y emitido el certificado de firmeza por la administración, el urbanizador dispondrá del plazo de 1 mes para presentar la reparcelación en el registro de la propiedad.
- Presentación en el Ayuntamiento de València de la documentación acreditativa de la inscripción registral de la reparcelación en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida por el registro de la propiedad.
- En el caso de que aprobada la reparcelación por el ayuntamiento transcurran 6 meses y no llegue a inscribirse en el registro de la propiedad por falta de pago de las indemnizaciones o cualquier otra razón imputable

al urbanizador, se podrá declarar la ineficacia del acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

8.1.3.- Otros plazos

Con carácter general el urbanizador deberá atender cualquier requerimiento que efectúe la administración en el plazo previsto en el mismo de conformidad con la legislación aplicable.

La tramitación administrativa del proyecto de reparcelación de la alternativa técnica del programa, y los proyectos en ejecución del mismo, suspende el cómputo de los plazos.

El urbanizador, sin perjuicio de su obligación de ir cumpliendo las fases antes estipuladas, podrá anticipar el desarrollo de cualesquiera de las actuaciones programadas, e incluso simultanear actuaciones propias de fases posteriores al tiempo de realizar las anteriores.

8.2. FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

El acta de replanteo e inicio de la obras de urbanización de la unidad de ejecución podrá suscribirse a partir del momento en que la reparcelación sea presentada ante el registro de la propiedad para su inscripción, y como máximo deberán iniciarse las obras dentro de los tres meses siguientes a la inscripción de la reparcelación en el registro de la propiedad.

El plazo del que dispone el urbanizador para finalizar la obra de urbanización a la que se refiere la cláusula cuarta de este convenio es dea contar desde su inicio.

Las fases de la ejecución y duración de las mismas serán las que consten en el proyecto de urbanización. Este plazo será susceptible de prórroga expresa, por causa justificada.

Las obras de urbanización serán recibidas por acto expreso en el plazo de tres meses desde su ofrecimiento formal.

Desde la recepción expresa o desde que queden abiertas al uso público se inicia el periodo de garantía de doce meses en el que el urbanizador responderá de los defectos constructivos que se manifiesten.

El urbanizador en el plazo máximo de tres meses siguientes a la recepción de las obras presentará la documentación necesaria para que la administración proceda a la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva.

8.3. SUSPENSIÓN

Previo pronunciamiento favorable de la administración, el cómputo del plazo podrá suspenderse cuando por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas ajenas e insuperables a la voluntad del urbanizador, sea temporalmente imposible la iniciación, prosecución o conclusión de las actuaciones jurídicas o materiales programadas. Se entienden expresamente comprendidas entre las causas antes mencionadas las resoluciones administrativas o judiciales que ordenen la paralización de obras o la paralización o suspensión de actuaciones administrativas; las catástrofes naturales, las huelgas laborales que afecten al sector de la construcción en la provincia de València, las inundaciones y otras circunstancias análogas.

Asimismo, será causa de suspensión del cómputo de los plazos cualquier dilación de los plazos establecidos, de la que sea responsable la administración actuante o cualquier otro órgano administrativo en la incoación, trámite o resolución de los procedimientos administrativos o registrales que les corresponda instruir para el desarrollo de la actuación.

8.4. PRÓRROGA

El urbanizador, previa petición razonada y fundada, podrá solicitar al ayuntamiento la prórroga de los plazos antes estipulados, debiendo presentar la solicitud con antelación al vencimiento de los mismos.

NOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Tal y como se pone de manifiesto en el exponen tercero, la mercantil/AIU “.....” ha garantizado, mediante el ingreso en la tesorería municipal de fianza por importe de € (equivalente al 2% de las cargas fijas de urbanización, IVA excluido), el conjunto de obligaciones asumidas en su condición de urbanizador del PAI “.....”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del TRLOTUP la mercantil/ AIU “.....” en el plazo máximo de los 15 días siguientes a aquel en que sea requerido a tal efecto, y con carácter previo a la aprobación del proyecto de reparcelación, deberá completar la garantía definitiva hasta la cantidad de€, importe equivalente al 5 % de las cargas de urbanización fijas del programa de actuación integrada, IVA excluido.

La garantía definitiva prestada por el urbanizador se ampliará en el supuesto de que se autorice la retasación de cargas.

La devolución de la garantía definitiva prestada por el urbanizador se efectuará cumplidas las obligaciones derivadas de la adjudicación del programa en los términos descritos en el acuerdo de aprobación una vez transcurrido el plazo de garantía, siempre que esté aprobada con carácter firme la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación y no exista ningún procedimiento judicial o administrativo pendiente.

En caso de resolución del PAI sólo procederá la devolución de la garantía si el incumplimiento no es culpable. En caso de concurso, la incautación de las garantías será procedente aunque este resulte fortuito siempre que haya perjuicios para la administración o terceros.

DÉCIMA.- CARGAS DE URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Las cargas de urbanización y los parámetros económicos fundamentales de la actuación quedan establecidos del siguiente modo:

CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS	
Presupuesto de ejecución material	
Presupuesto de licitación	
Redacción de proyectos técnicos y dirección de obras	
Gastos de gestión	
Beneficio empresarial	
Cargas totales fijas del programa	

CARGAS DE URBANIZACIÓN VARIABLES	
Indemnizaciones y demás gastos (Art.150.2 TRLOTUP)	

CARGAS TOTALES DEL PROGRAMA (FIJAS Y VARIABLES)	
--	--

PARÁMETROS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CON CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS	
Repercusión por metro cuadrado de techo	
Repercusión por metro cuadrado de suelo de la unidad de ejecución	
Valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar	

Valor del metro cuadrado de techo urbanizado	
Coefficiente de canje	
PARÁMETROS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CON CARGAS DE URBANIZACIÓN VARIABLES	
Repercusión por metro cuadrado de techo de las cargas variables	
Repercusión por metro cuadrado de suelo de las cargas variables	
Valor del metro cuadrado de techo sin urbanizar	
Valor del metro cuadrado de techo urbanizado con cargas fijas y variables	
Coefficiente de canje con cargas fijas y variables	

Se hace constar expresamente la advertencia de que en la estimación de las cargas del programa efectuada, y que sirve de base para determinar el coeficiente de canje, se ha incluido el coste de la estimación preliminar de las cargas de urbanización variables, cuya cuantificación definitiva se llevará a cabo con motivo de la aprobación del proyecto de reparcelación. Por lo tanto, las cargas establecidas en el programa se fijarán de forma definitiva en tal momento, dando lugar a saldos acreedores o deudores en la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación.

La aplicación del IVA en las relaciones entre el agente urbanizador y las personas propietarias de terrenos no se incluyen en este convenio por cuanto su tratamiento depende de cada una de las operaciones que desarrollan la relación entre ambos (excediendo, por tanto su regulación, de las competencias de este ayuntamiento). Se estará en consecuencia, a lo que resulte de la aplicación de la normativa reguladora del IVA.

En el caso de que a la firma del convenio de programación el urbanizador no haya suscrito los convenios con las respectivas compañías suministradoras en los que se definan claramente las cargas de la actuación a sufragar por cada una de ellas, asumirá a riesgo y ventura cualquier variación que pueda derivarse de las cargas de urbanización aprobadas como consecuencia de su falta de presentación. Asimismo, el urbanizador asumirá la obligación de aportarlos al ayuntamiento previamente inicio de la obra urbanizadora.

UNDÉCIMA.- RETRIBUCIÓN AL URBANIZADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 149 del TRLOTUP la retribución al urbanizador podrá efectuarse en metálico, en terrenos, o en modalidad de retribución mixta según manifieste cada persona propietaria en su escrito de adhesión al programa de actuación integrada.

11.1.- RETRIBUCIÓN EN TERRENOS

Se presume escogida la retribución en terrenos a falta de constitución de garantía por la totalidad del importe del pago en metálico, en forma y plazo, en la parte no garantizada, debiendo notificarse esta circunstancia por el urbanizador a la administración y a la persona propietaria.

11.2.- RETRIBUCIÓN EN METÁLICO

Cuando la retribución sea en metálico, el pago se materializa mediante el ingreso del importe correspondiente en el patrimonio del urbanizador, según la cuenta de liquidación y el plan de pagos establecido en la reparcelación, o aprobados posteriormente. Para el cobro de los pagos se girarán cuotas de urbanización por el urbanizador, previa autorización administrativa de cobro. Ésta se instará acompañando las certificaciones o facturas justificativas y debe ser resuelta en el plazo de un mes.

La retribución será en metálico cuando lo solicite expresamente la persona propietaria y haya aportado la garantía correspondiente en los términos del artículo 160 del TRLOTUP.

Antes del inicio de las obras y después de la aprobación de la reparcelación, podrán girarse cuotas a cuenta del coste de los proyectos y de las indemnizaciones, según los documentos de programación aprobados.

Las cargas variables surgidas con posterioridad a la aprobación del proyecto de reparcelación se retribuirán en metálico.

Los requerimientos de pago de las cuotas de urbanización, del urbanizador a las personas propietarias, establecerán los plazos y revestirán las garantías legales exigibles para los actos de recaudación tributaria en período voluntario. La falta de pago en período voluntario determinará su cobro en vía ejecutiva; a tal efecto, la autorización para ejecutar garantías puede ser instada por el urbanizador a la administración, quien la acordará si procede.

Las cuotas impagadas en período voluntario se cobrarán ejecutando la garantía presentada para garantizar la retribución en metálico.

En todo caso, no procederá la ejecución de la garantía constituida por las personas propietarias que opten por el pago en metálico sin previa resolución administrativa.

La administración, tan pronto advierta un exceso en el cobro de cuotas de urbanización, procederá a suspenderlo, requiriendo justificación al urbanizador.

En lo no previsto en este artículo respecto del pago de las cuotas de urbanización, regirá lo establecido en la legislación en materia de tributos respecto del pago y las actuaciones y procedimientos de recaudación de las deudas tributarias.

DUODÉCIMA.- RETASACIÓN DE CARGAS Y REVISIÓN DE PRECIOS

12.1.- RETASACIÓN DE CARGAS

Será de aplicación en los términos del artículo 153 del TRLOTUP por lo que sólo procederá la retasación de cargas presupuestadas en el programa de actuación integrada por causas imprevisibles y no imputables al urbanizador, como son la fuerza mayor y los cambios por variación sobrevenida en la reglamentación técnica aplicable.

Los incrementos de coste de las obras de urbanización que se produzcan como consecuencia de las deficiencias puestas de manifiesto en los informes técnicos

emitidos por los distintos Servicios municipales previos a la aprobación del programa de actuación integrada, nunca podrán suponer la retasación de cargas.

Tampoco constituirá supuesto de retasación de cargas el incumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes en el momento de aprobarse el programa de actuación integrada, aunque no se ponga de manifiesto en informe alguno, ya que las citadas ordenanzas son públicas y de obligado cumplimiento.

En los supuestos de prórroga de los plazos de ejecución del programa de actuación integrada acordada a instancia del urbanizador, no procederá la retasación de cargas cuando esta venga motivada por cualquier tipo de circunstancia que no se hubiera producido de no haberse acordado la citada prórroga, o de haberse ejecutado el programa en los plazos inicialmente establecidos.

No podrá solicitarse la retasación de cargas una vez entregadas las obras a la administración y suscrita el acta de recepción de las obras por la administración, salvo resolución judicial firme.

12.2.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios se aplicará en los términos establecidos en la legislación sobre contratos del sector público, clarificando que la fórmula de revisión de precios se aplicará única y exclusivamente a la fase de ejecución de las obras de urbanización, tomando como punto de partida el día de la firma del acta de comprobación del replanteo y como fecha final la del acta de recepción de las obras de urbanización y solo procederá cuando hubiesen transcurrido dos años desde la suscripción del acta de replanteo de las obras de urbanización y se hubiese ejecutado, al menos, el 20 por cien del importe de dichas obras.

Por lo expuesto, siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización demeses, no será de aplicación la revisión de precios, salvo en el caso de que iniciada la obra se tuviere que suspender la ejecución por causas no imputables al urbanizador y concurrieran las circunstancias citadas en la cláusula 7.3 relativo a la suspensión.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a los gastos de gestión o de estructura ni el beneficio empresarial, motivo por el cual el precio

sobre el que se aplique la fórmula de revisión será el correspondiente al presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización.

En los supuestos de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución de las obras de urbanización acordada a instancia del urbanizador, solo procederá la revisión de precios cuando venga motivada por cualquier tipo de circunstancia ajena a la voluntad del urbanizador.

La fórmula a utilizar será la establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las administraciones públicas:

FÓRMULA 382. Urbanización y viales en entornos urbanos

$$Kt = 0,03Bt / B0 + 0,12Ct / C0 + 0,02Et / E0 + 0,08Ft / F0 + 0,09Mt / M0 + 0,03Ot / O0 + 0,03Pt / P0 + 0,14Rt / R0 + 0,12St / S0 + 0,01Tt / T0 + 0,01Ut / U0 + 0,32$$

DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL AGENTE URBANIZADOR Y PENALIDADES

13.1.- RESPONSABILIDAD

El agente urbanizador debe cumplir sus funciones con profesionalidad y eficiencia empresarial, ajustándose a las reglas fijadas por el PAI y por este convenio.

La ejecución del programa se realiza a riesgo y ventura del agente urbanizador sin perjuicio de los casos de fuerza mayor o retasación de cargas.

El agente urbanizador será responsable de los daños causados a las personas propietarias o a otras personas como consecuencia de su actividad, o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo que tengan su origen en una orden directa de la administración actuante.

13.2.- PENALIDADES

Se tramitará la imposición de las penalidades descritas a continuación, salvo que, por la gravedad de la situación o imposibilidad de continuidad del PAI, proceda la resolución de la adjudicación del programa:

a) El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el programa de actuación integrada y en este convenio, cuando se refieran **a actuaciones propias de la fase administrativa**, incluyendo el incumplimiento de cualquier requerimiento que impida la continuación del procedimiento que el ayuntamiento efectúe en desarrollo y ejecución del programa y del posterior proyecto de reparcelación hasta la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva, podrá comportar la aplicación de una penalidad diaria por importe de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros de las cargas de urbanización fijas aprobadas en el programa de actuación integrada, IVA excluido. (Por lo que, ascendiendo las cargas totales fijas del programa a€, la penalidad diaria será a razón de€.)

b) El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el programa de actuación integrada y en este convenio, cuando se refieran a actuaciones propias de la **fase de ejecución material de las obras de urbanización**, podrá comportar la aplicación de una penalidad diaria por importe de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros de las cargas de urbanización fijas aprobadas en el programa de actuación integrada, IVA excluido. (Por lo que, ascendiendo las cargas totales fijas del programa a€, la penalidad diaria será a razón de€.)

c) En caso de que las penalidades no sean abonadas en el periodo concedido al efecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva, debiendo el urbanizador reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución de la adjudicación.

Cuando la penalidad a imponer sea superior al importe de la garantía depositada o el incumplimiento afecte a obligaciones esenciales del urbanizador, la

administración optará por la resolución del PAI con incautación de la garantía, salvo causa de interés público.

DECIMOCUARTA.- FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA

14.1.- FINALIZACIÓN NORMAL DEL PROGRAMA

El programa de actuación integrada concluye con el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas con la adjudicación del programa.

La principal obligación del urbanizador es la ejecución de la obra urbanizadora, tal y como resulta de los artículos 116 y 167 del TRLOTUP, en el que se establecen los objetivos imprescindibles y complementarios de todo programa, entendiéndose esta concluida con la recepción o puesta en servicio de las obras de urbanización.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el PAI reviste particularidades propias, ya que el objeto del mismo no se limita a la ejecución de la obra de urbanización, sino que lo integran además un conjunto de obligaciones por parte del urbanizador adjudicatario relativas a la gestión urbanística, entre las que se incluyen la presentación y aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación, que culminan la ejecución del mismo.

14.2.- FINALIZACIÓN ANORMAL DEL PROGRAMA

La administración acordará la finalización anormal del programa cuando se produzca la caducidad o concurran los supuestos y con los requisitos establecidos en el TRLOTUP (artículos 171 y ss.) y en la legislación sobre contratos del sector público.

DECIMOQUINTA.- CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR

El agente urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercera persona que se subrogue en sus derechos y obligaciones. El cesionario o cesionaria deberá reunir los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al o la cedente.

En el caso de gestión por personas propietarias no será admisible la cesión de la condición de agente urbanizador, salvo que el cesionario ostente las condiciones exigidas en el artículo del 120 del TRLOTUP, todo ello con el objeto de no conculcar el principio de excepción licitatoria.

DECIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de València ostenta las prerrogativas de interpretar el presente convenio de programación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como las demás facultades y prerrogativas que específicamente le reconozca la legislación.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa de València.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DATOS

El urbanizador se obliga a cumplir con las previsiones del anexo adjunto al presente convenio relativo al encargo del tratamiento de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por el agente urbanizador

Sra.
Concejala del Área de desarrollo
y renovación urbana y vivienda

Sr. /Sra.

El secretario del Área I

Sr.

València, día (cifra) de mes (letras) de 202..

ANEXO: ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir el presente documento con el fin de regular el encargo de tratamiento de datos que se deriva del convenio suscrito entre las partes, al que se hará mención seguidamente, y a este efecto,

EXPONEN

I. Que el urbanizador, como persona encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio al que se adjunta el presente anexo.....suscrito entre las partes, trata datos personales por cuenta del Ajuntamiento de València, en relación al programa de actuación integrada

Constituye el objeto del referido encargo:

El tratamiento de los datos identificativos de las personas interesadas en el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada....

II. Para la correcta ejecución del programa de actuación integrada, la persona encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento.

III. La persona encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en y el lugar desde donde se prestan los servicios asociados a los mismos es

En cualquier caso, la persona encargada tendrá que mantener al responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

IV. Igualmente, la persona encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.

V. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (en adelante TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

VI. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP), a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de València a favor del urbanizador del programa, que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

La persona encargada de tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a las personas interesadas en el desarrollo y ejecución del programa, de manera automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la persona encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios necesarios para la tramitación y ejecución del programa de actuación integrada hasta su finalización al amparo de los artículos 114 y siguientes del Decreto Legislativo

1/2021, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona responsable del tratamiento.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio.

TERCERA. Del tratamiento de datos de la persona encargada de tratamiento por parte de la persona responsable

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación de los servicios o actividades derivadas del convenio, las trata el Ayuntamiento de València en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la LRJSP.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPDGDD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València. También puede formular reclamaciones delante de la

Oficina de la delegación de protección de datos personales del ayuntamiento, así como ante la Agencia española de protección de datos

CUARTA. De los datos de carácter personal que tiene que tratar la persona encargada

La persona encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

- **Datos identificativos** (nombre y apellidos, DNI, N.º SS, dirección, correo electrónico, teléfono, firma/huella, imagen/voz)
- **Datos económicos-financieros y de seguros** (ingresos, rentas; inversiones, bienes patrimoniales; créditos, préstamos, avales; datos bancarios; planes de pensiones, jubilación; datos económicos de nómina; datos deducciones impositivas; seguros; hipotecas; subsidios, beneficios; pensiones; historial créditos; tarjetas crédito)
- **Datos de transacciones** (bienes y servicios suministrados por la persona afectada; bienes y servicios recibidos por la persona afectada; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones)

QUINTA. Deber de secreto profesional

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y terms fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. Seguridad de los datos

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la administración pública en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica (en adelante ENS). En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de seguridad de la información (en adelante ISF)].

La persona encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlás a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios *cloud* u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SÉPTIMA. Colaboración

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la persona responsable.

Por su parte, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La persona encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la persona responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, tiene que informar inmediatamente a la persona responsable.

OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la persona responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA. Deber de devolución y no conservación

A elección de la persona responsable del tratamiento, la persona encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias

existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DÉCIMA. Responsabilidad

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una finalidad diferente de las señaladas, las comunique o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

UNDÉCIMA. Duración

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÉCIMA. Subencargos

La persona encargada no puede subencargar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca a quien

se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la persona encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva persona encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la persona encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. Legislación y jurisdicción

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del

documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como persona encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes firman electrónicamente este documento a un solo efecto.



Información sobre el bastanteo de poderes

1. ¿Qué es el bastanteo de poderes?

El bastanteo es un informe mediante el cual un letrado o una letrada de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València acredita la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una persona jurídica o física, en la realización de determinadas actuaciones ante el Ayuntamiento de València.

Es decir, con el bastanteo se comprueba que una escritura es bastante o suficiente para que una persona física actúe en nombre de otra persona, física o jurídica (Sociedad, Cooperativa, Fundación, Asociación etc).

2. ¿En qué supuestos resulta necesario el bastanteo de poderes?

El bastanteo se requiere en los siguientes supuestos:

- Con carácter previo a la adjudicación de un contrato del Ayuntamiento de València o, en su caso, programación. Para la presentación de las ofertas resulta suficiente la declaración responsable de que el firmante de la declaración ostenta la debida representación (artículo 140 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que los poderes bastanteados habrán de presentarse sólo por el licitador que haya presentado la mejor oferta antes de la adjudicación (artículo 150 LCSP)
- En el caso de cesión a un tercero de créditos exigibles frente al Ayuntamiento de València.



En los procedimientos simplificados y simplificados abreviados, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder cuando dicha representación conste debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

3. ¿Quién realiza el bastanteo de poderes para contratar con el Ayuntamiento de València?

La función de bastanteo de poderes corresponde a los letrados y letradas de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València

4. ¿Dónde se realiza el bastanteo de poderes?

Para bastantear los poderes puede dirigirse a las oficinas de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, sita en la Calle Convento San Francisco 2, piso 4.
Horario: de 9 a 14 horas

5. ¿Qué documentos se tienen que aportar?

Para realizar el bastanteo se requiere aportar

- 1.- Si se trata de una persona física: Escritura original, testimonio o copia legitimada por notario del poder
- 2.- Si se trata de una sociedad mercantil:
 - a) Escritura original, testimonio o copia legitimada por notario del poder o de nombramiento del administrador o representante, donde resulten claros los datos de identificación (nombre y DNI), así como las facultades que ostenta.
 - b) Cuando la escritura de nombramiento de administrador no contenga las facultades que se le otorgan deberá acompañarse además la escritura de



constitución de la mercantil en la que figuren los estatutos de la misma y en la que se expresen las competencias que se otorgan a los administradores.

- c) La escritura ha de estar inscrita en el Registro Mercantil (salvo que se trate de un poder especial para un expediente de contratación específico).

3.- Si se trata de otra entidad con personalidad jurídica (cooperativa, asociación...) la escritura y/o estatutos deberán estar inscritos en el Registro correspondiente (Cooperativas, inscripción en el Registro de Cooperativas; si se trata de Asociaciones, inscripción en el Registro de Asociaciones; si se trata de Fundaciones, inscripción en el Registro de Fundaciones...)

6. ¿Ha de pagarse alguna tasa?

En el Ayuntamiento de València el bastanteo de poderes no está sujeto a tasa.

7. ¿Cuál es el plazo establecido para el bastanteo?

Cómo regla general, el bastanteo se realizará en el acto. En el caso en que opte por dejar la documentación, deberá facilitar un teléfono de contacto para comunicar posibles deficiencias en la documentación aportada, susceptibles o no de subsanación. En este caso, el informe de bastanteo de poderes estará disponible dentro de las 48 horas después de la entrega de la documentación correcta, debiendo ser recogido presencialmente por persona acreditada.

Se advierte de la necesidad de presentar la documentación en la Asesoría Jurídica con la antelación suficiente a la finalización del plazo otorgado para aportar el bastanteo por el Servicio municipal correspondiente (en general, el Servicio de Contratación).



8. El poder ha sido ya bastanteadado por otra Administración (Estado, Generalitat Valenciana, otro Ayuntamiento) ¿Sirve este bastanteo para contratar con el Ayuntamiento de València?

No. Para contratar con el Ayuntamiento de València los poderes han de bastantearse por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

9. Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público
- El artículo 21 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València

10. ¿Cómo obtener más información?

Para mayor información, las personas interesadas pueden dirigirse a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en la calle Convento San Francisco 2 piso 4, en horario de 9 a 14 horas o llamando en el mismo horario al teléfono 96 3 52 54 78, ext. 4545.

INTEGRACIÓ DE LA **SOLVÈNCIA AMB MITJANS EXTERNS**
INTEGRACIÓN DE LA **SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

PROCEDIMENT / <i>PROCEDIMIENTO</i>
EXPEDIENT núm. / <i>EXPEDIENTE n.º</i>

PERSONA O ENTITAT “A” / *PERSONA O ENTIDAD “A” (1)*

Nom i cognoms o raó social / <i>Nombre y apellidos o razón social</i>	Tipus d'identificació / <i>Tipo de identificación</i>	Número
	☐ DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS.	
DADES REPRESENTANT / <i>DATOS REPRESENTANTE</i>		
Nom i cognoms o raó social / <i>Nombre y apellidos o razón social</i>	Tipus d'identificació / <i>Tipo de identificación</i>	Número
	☐ DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS.	
En qualitat de (persona apoderada, administradora,...) / <i>En calidad de (persona apoderada, administradora,...)</i>		
DADES DE CONTACTE / <i>DATOS DE CONTACTO</i>		
Telèfon / <i>Teléfono</i>	Mòbil / <i>Móvil</i>	Adreça electrònica / <i>Correo electrónico</i>
DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIÓ / <i>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</i>		
Nom de la via / <i>Nombre de la vía</i>	Número	Bis Bloc / <i>Bloque</i> Escala / <i>Escalera</i> Planta Porta / <i>Puerta</i> Km
Codi postal / <i>Código postal</i>	Municipi / <i>Municipio</i>	Província / <i>Provincia</i> País

MANIFESTA QUE / *MANIFIESTA QUE:*

Recorre a les capacitats d'una altra entitat per a integrar la solvència.
Recurre a las capacidades de otra entidad para integrar la solvencia.

PERSONA O ENTITAT “B” A LES CAPACITATS DE LA QUAL ES RECORRE
PERSONA O ENTIDAD “B” A CUYAS CAPACIDADES SE RECURRE

Nom i cognoms o raó social / <i>Nombre y apellidos o razón social</i>	Tipus d'identificació / <i>Tipo de identificación</i>	Número
	☐ DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS.	
DADES REPRESENTANT / <i>DATOS REPRESENTANTE</i>		
Nom i cognoms o raó social / <i>Nombre y apellidos o razón social</i>	Tipus d'identificació / <i>Tipo de identificación</i>	Número
	☐ DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS.	
En qualitat de (persona apoderada, administradora,...) / <i>En calidad de (persona apoderada, administradora,...)</i>		
DADES DE CONTACTE / <i>DATOS DE CONTACTO</i>		
Telèfon / <i>Teléfono</i>	Mòbil / <i>Móvil</i>	Adreça electrònica / <i>Correo electrónico</i>
DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIÓ / <i>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</i>		
Nom de la via / <i>Nombre de la vía</i>	Número	Bis Bloc / <i>Bloque</i> Escala / <i>Escalera</i> Planta Porta / <i>Puerta</i> Km
Codi postal / <i>Código postal</i>	Municipi / <i>Municipio</i>	Província / <i>Provincia</i> País

COMPROMÍS / COMPROMISO

Es comprometen, de conformitat amb el que disposa l'article 75 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, a:
Se comprometen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvència o mitjans que posa a disposició l'entitat "B" a favor de l'entitat "A" són:
Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad "B" a favor de la entidad "A" son:

- Que durant tota l'execució del contracte disposaran efectivament de la solvència o mitjans que es descriuen en este compromís.
Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposició efectiva de la solvència o mitjans descrits no està sotmesa a cap condició o limitació.
Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

DOCUMENTACIÓ QUE HAURÀ D'APORTAR / DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR

Juntament amb la present declaració, haurà d'aportar-se la documentació acreditativa de la solvència que aporta l'entitat "B" per a completar la de l'empresa proposada com a adjudicatària.

Junto con la presente declaración, deberá aportarse la documentación acreditativa de la solvencia que aporta la entidad "B" para completar la de la empresa propuesta como adjudicataria.

NOTA: Este document pot ser signat per mitjà de signatura electrònica / *El presente documento puede ser firmado mediante firma electrónica*

València,.....

(S'ha de signar per la persona o l'entitat "A", o representant, i de l'entitat "B")

(Se debe firmar por la persona o la entidad "A", o representante, y de la entidad "B")

Signatura / Firma:
ENTITAT "A" / ENTIDAD "A"

Signatura / Firma:
ENTITAT "B" / ENTIDAD "B"

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació addicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.



Qui és el responsable del tractament de les vostres dades?

Identitat: Ajuntament de València.
Adreça: plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Telèfon: 963 52 54 78
Contacte Delegació de Protecció de Dades: oficinadpd@valencia.es

Amb quina finalitat tractem les vostres dades personals?

L'Ajuntament de València tracta les vostres dades amb la finalitat de realitzar les gestions administratives corresponents al contingut d'este formulari/document.

Quant de temps conservem les vostres dades?

Les dades personals que proporcioneu es conserven durant tot el temps en què este expedient romanga en tramitació i/o en resolució de procediments derivats. Posteriorment, les dades es poden conservar, si és procedent, per a finalitats d'arxiu d'interès públic, d'investigació científica i històrica o finalitats d'estadística.

Quina és la legitimació per al tractament de les vostres dades?

Article 6.1. b), c) i e) RGPD 2016/679 (execució contracte -respecte a persones adjudicatàries que formalitzen el contracte, obligació legal i interès públic); Llei 9/2017 (LCSP); Llei 7/85 (LrBRL).

Les dades cedides tindran altres persones destinatàries?

Les dades facilitades no se cedixen a terceres persones, llevat els supòsits previstos, segons llei. Tampoc són transferides a tercers països.

Quins són els vostres drets quan ens faciliteu les dades?

- Teniu dret a **obtenir la confirmació** sobre si a l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que vos afecten o no.
- Podeu **accedir** a les vostres dades personals, demanar la **rectificació** de les que siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar-ne la **supressió** quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats que van ser arreplegades.
- En determinades circumstàncies podeu sol·licitar la **limitació del tractament** de les vostres dades. En este supòsit només les conservarem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.
- En determinades circumstàncies, i per motius relacionats amb la vostra situació personal, podeu **oposar-vos** al tractament de les vostres dades. En eixos supòsits l'Ajuntament de València deixarà de tractar-les, excepte per motius legítims imperiosos o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.
- Per a exercitar els vostres drets podeu formular una sol·licitud en qualsevol dels [punts de registre d'entrada de l'Ajuntament](#), en la seua [seu electrònica](#) o en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.
- També podeu formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, per qualsevol dels canals assenyalats en el punt anterior, així com davant de l'[Agència Espanyola de Protecció de Dades](#).

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València
Dirección: plaza de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78
Contacto Delegación Protección de Datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València trata sus datos con el fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes al contenido de este formulario/documento.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. No obstante, posteriormente, los datos pueden ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1. b), c) y e) RGPD 2016/679 (ejecución contrato -respecto a personas adjudicatarias que formalicen el contrato-, obligación legal e interés público); Ley 9/2017 (LCSP); Ley 7/85 (LrBRL).

¿Los datos cedidos tendrán otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo en los supuestos previstos, según ley. Tampoco son transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a **obtener confirmación** sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Podrá **acceder** a sus datos personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias podrá solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá **oponerse** al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los [puntos de registro de entrada del Ayuntamiento](#), ante la [sede electrónica](#) del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.
- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la [Agencia Española de Protección de Datos](#).



DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATÀRIA EN RELACIÓ AMB LA
UBICACIÓ DELS SERVIDORS I LLOC DE PRESTACIÓ DELS SERVICIS ASOCIADOS A ESTOS
(en aquells contractes en els quals siga necessari el **tractament de dades de caràcter personal**)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA EN RELACIÓN A LA
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(en aquellos contratos en los que fuese necesario el **tratamiento de datos de carácter personal**)

Esta declaració l'ha de presentar la persona o empresa adjudicatària o, si és el cas, cada una de les empreses que s'hagen compromés a constituir una UTE, i ha de ser aportada a requeriment de l'òrgan de contractació abans de la formalització del contracte.

La presente declaración se presentará por la persona o empresa adjudicataria, o en su caso cada una de las empresas que se hayan comprometido a constituir UTE, y deberá ser aportada a requerimiento del órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

PROCEDIMENT / PROCEDIMIENTO

EXPEDIENT núm. / EXPEDIENTE n.º

PERSONA O EMPRESA ADJUDICATÀRIA / PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA (1)

Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		Tipus d'identificació / Tipo de identificación				Número
		DNI	NIE	NIF	PAS.	
DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE						
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		Tipus d'identificació / Tipo de identificación				Número
		☐ DNI	☐ NIE	☐ NIF	☐ PAS.	
En qualitat de (persona apoderada, administradora,...) / En calidad de (persona apoderada, administradora,...)						
☐ ☐ ☐ ☐						
DADES DE CONTACTE / DATOS DE CONTACTO						
Telèfon / Teléfono	Mòbil / Móvil	Adreça electrònica / Correo electrónico				
DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIÓ / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Nom de la via / Nombre de la vía	Número	Bis	Bloc / Bloque	Escala / Escalera	Planta	Porta / Puerta Km
Codi postal / Código postal	Municipi / Municipio	Província / Provincia			País	

En aplicació del que estabix l'article 122.2 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic (LCSP), declare davall la meua responsabilitat, on estaran ubicats els servidors i des d'on es prestaran els servicis associats a estos:

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓ DELS SERVIDORS / UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES	
SERVIDOR 1	
País	Localitat / Localidad
TIPUS DE SERVIDOR / TIPO DE SERVIDOR	
☐ Comunicacions / Comunicaciones ☐ Aplicacions / Aplicaciones ☐ Propi / Propio ☐ Alié / Ajeno	
SERVIDOR 2	
País	Localitat / Localidad
TIPUS DE SERVIDOR / TIPO DE SERVIDOR	
☐ Comunicacions / Comunicaciones ☐ Aplicacions / Aplicaciones ☐ Propi / Propio ☐ Alié / Ajeno	
En el cas que per a la prestació del servici utilize més servidors, que alberguen dades de caràcter personal, ha d'adjuntar un document a este, en el qual ha d'incloure la informació ací requerida.	En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

LLOC/S DES D'ON ES PRESTEN ELS SERVICIS ASSOCIATS ALS SERVIDORS LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES	
SERVIDOR 1	
a) En cas que que els servicis associats als servidors de recollida, emmagatzematge, procesament i gestió de les dades, les preste personal propi de l'empresa, cal indicar la localització des d'on es presta el suport o assistència:	a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores de recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos, se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:
País	Localitat / Localidad
b) En caso que es contracte els servicis d'allotjament dels servidors a un tercer, cal indicar:	b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nom de l'empresa proveïdora / Nombre de la empresa proveedora:	Lloc on té ubicats els servidors / Lugar donde tiene ubicados los servidores:
Tipus de servici contractat / Tipo de servicio contratado: ☐ Housing ☐ Hosting dedicat / Hosting dedicado ☐ Hosting compartit / Hosting compartido	
Servici Cloud Computing / Servicio Cloud Computing ☐ Sí ☐ No	

SERVIDOR 2	
a) En cas que que els servicis associats als servidors de recollida, emmagatzematge, procesament i gestió de les dades, les preste personal propi de l'empresa, cal indicar la localització des d'on es presta el suport o assistència:	a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores de recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos, se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:
País	Localitat / Localidad
b) En caso que es contracte els servicis d'allotjament dels servidors a un tercer, cal indicar:	b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:
Nom de l'empresa proveïdora / Nombre de la empresa proveedora:	Lloc on té ubicats els servidors / Lugar donde tiene ubicados los servidores:
Tipus de servici contractat / Tipo de servicio contratado: ☐ Housing ☐ Hosting dedicat / Hosting dedicado ☐ Hosting compartit / Hosting compartido	
Servici Cloud Computing / Servicio Cloud Computing ☐ Sí ☐ No	
En el caso que per a la prestació del servici utilitze més servidors, que alberguen dades de caràcter personal, ha d'adjuntar un document a este, en el qual ha d'incloure la informació ací requerida.	En el caso de que para la prestación del servicio utilizase destinase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformitat amb l'article 122.2.d) de la LCSP, la persona o empresa adjudicatària té l'obligació de comunicar qualsevol canvi que es produïska, al llarg de la vida del contracte, quant a la informació facilitada en esta declaració.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, la persona o empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

NOTA: Este document pot ser signat per mitjà de signatura electrònica / El presente documento puede ser firmado mediante firma electrónica

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació addicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.

València,.....

Signatura / Firma:

PERSONA O EMPRESA LICITADORA, O REPRESENTANT
PERSONA O EMPRESA LICITADORA, O REPRESENTANTE

**DECLARACIÓ RESPONSABLE PER A SER PERSONA O EMPRESA ADJUDICATÀRIA**EN PROCEDIMENT D'APROVACIÓ DELS PROGRAMES D'ACTUACIÓ INTEGRADA PER GESTIÓ INDIRECTA CONVOCAT PER
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SER PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA**EN PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA POR GESTIÓN INDIRECTA CONVOCADO
POR EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

Esta declaració serà presentada per la persona o empresa licitadora o, si escau, cadascuna de les empreses que es comprometen a constituir una UTE, l'oferta de la qual resulte la millor, i s'haurà d'aportar a requeriment de l'òrgan de contractació juntament amb la resta de la documentació acreditativa de la capacitat, solvència o classificació i habilitació professional.

La presente declaración se presentará por la persona o empresa licitadora, o en su caso cada una de las empresas que se comprometan a constituir UTE, cuya oferta resulte la mejor, y deberá ser aportada a requerimiento del órgano de contratación junto con el resto de la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional.

PROCEDIMENT / PROCEDIMIENTO
EXPEDIENT núm. / EXPEDIENTE n.º

PERSONA O ENTITAT / PERSONA O ENTIDAD (1)

Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social	Tipus d'identificació / Tipo de identificación ☐ DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS.	Número
DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social	Tipus d'identificació / Tipo de identificación ☐ DNI ☐ NIE ☐ NIF ☐ PAS.	Número
En qualitat de (persona apoderada, administradora,...) / En calidad de (persona apoderada, administradora,...)		
DADES DE CONTACTE / DATOS DE CONTACTO Telèfon / Teléfono Mòbil / Móvil Adreça electrònica / Correo electrónico		
DADES A L'EFFECTE DE NOTIFICACIÓ / DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Nom de la via / Nombre de la vía Número Bis Bloc / Bloque Escala / Escalera Planta Porta / Puerta Km		
Codi postal / Código postal Municipi / Municipio	Província / Provincia	País

DECLARA sota la seua responsabilitat que:

- No es troba comprés/a, o l'empresa que representa, els seus administradors/ores i representants no es troben compresos en cap de les causes de prohibició i incompatibilitat per a contractar regulades en l'article 71 de la LCSP.
- No vulnera la normativa fiscal emparant-se en els denominats paradisos fiscals amb la finalitat d'eludir les seues obligacions i la seua responsabilitat davant les autoritats espanyoles.
- Els poders aportats es troben vigents en l'actualitat.

DECLARA bajo su responsabilidad, que:

- No se halla comprendida/o o que la empresa a la que representa, sus administradoras/es y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP.
- No vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Los poderes aportados se encuentran vigentes en la actualidad.

- En el supòsit de trobar-se inscrit en el Registre Oficial de Licitadors i Empreses Classificades del Sector Públic:

- Si en el moment de la presentació de la seua oferta, haguera autoritzat la consulta telemàtica de les dades que consten en l'esmentat registre, que les dades i circumstàncies que hi consten, es troben vigents, sense que es trobe pendent la comunicació de cap variació.
- Si en el moment de la presentació de la seua oferta, no haguera autoritzat la consulta telemàtica de les dades que consten en el citat registre, que les dades i circumstàncies acreditats mitjançant certificat, es troben vigents, sense que es trobe pendent la comunicació de cap variació.

- En el supuesto de hallarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Si en el momento de la presentación de su oferta, hubiese autorizado a la consulta telemática de los datos obrantes en el citado registro, que los datos y circunstancias que en él constan, se encuentran vigentes, sin que se encuentre pendiente la comunicación de ninguna variación.
- Si en el momento de la presentación de su oferta, no hubiese autorizado a la consulta telemática de los datos obrantes en el citado registro, que los datos y circunstancias acreditados mediante certificado del mismo, se encuentran vigentes, sin que se encuentre pendiente la comunicación de ninguna variación.

NOTA: Este document pot ser signat per mitjà de signatura electrònica / El presente documento puede ser firmado mediante firma electrónica

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació addicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.

València,.....

Signatura / Firma:

PERSONA O EMPRESA LICITADORA, O REPRESENTANT
PERSONA O EMPRESA LICITADORA, O REPRESENTANTE

EL/ LA BANCO/CAJA, con domicilio en....., calle....., provisto/a de C.I.F. nº; y en su nombre el/ la Sr. / Sra....., con NIF....., con poderes suficientes para obligarle/a en ese acto, según resulta de la escritura de poder otorgada con fecha....., ante el Notario Sr..... de En su protocolo nº..... y de la manifestación expresa que efectúan en este acto, en cuanto a que los mencionados poderes están vigentes en todo su contenido

AVALA

A....., con NIF/CIF..... en virtud de los dispuesto por el artículo 158.2 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, como **GARANTÍA DEFINITIVA**, por la **ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “**.....”, ante el Ayuntamiento de València, por importe deeuros (.....€), correspondiente al 2% de las cargas del programa hasta la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Este aval se otorga **solidariamente** respecto al obligado principal, con **renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de València**, con sujeción a los términos previstos en la mencionada ley, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja general de depósitos.

Este aval es de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la administración resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Este aval ha sido inscrito con esa misma fecha en el Registro de avales con el número.....

En, adede..... .

PROVINCIA:

FECHA:

Nº CODIGO:

Nota: El aval deberá constar de Diligencia de Intervención por notario.-

EL/ LA BANC/CAIXA, amb domicili en....., carrer....., proveït/a de C.I.F. núm.; i en el seu nom el/ la Sr. / Sra....., amb NIF....., amb poders suficients per a obligar-lo/a en aqueix acte, segons es dedueix de l'escriptura de poder atorgada amb data....., davant el Notari Sr..... de en el seu protocol núm..... i de la manifestació expressa que efectuen en aquest acte, quant a que els esmentats poders estàn vigents en tot el seu contingut

AVALA

A....., amb NIF/CIF..... en virtut dels disposat per l'article 158.2 del Text Refós de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge, aprovat per Decret legislatiu 1/2021, de 18 de juny, del Consell, com a **GARANTIA DEFINITIVA, PER A L'ADJUDICACIÓ DEL PROGRAMA D'ACTUACIÓ INTEGRADA PER AL DESENVOLUPAMENT DE LA UNITAT D'EXECUCIÓ “ ”**, davant l'Ajuntament de València, per import deeuros (.....€), corresponent al 2% de les càrregues del programa fins a l'aprovació del Projecte de Reparcel·lació.

Aquest aval s'atorga **solidàriament** respecte a l'obligat principal, amb **renúncia expressa al benefici d'excussió i amb compromís de pagament al primer requeriment de l'Ajuntament de València**, amb subjecció als termes previstos en l'esmentada llei, en les seues normes de desenvolupament i en la normativa reguladora de la Caixa general de depòsits.

Aquest aval és de duració indefinida, romanent vigent fins que l'administració resolga expressament declarar l'extinció de l'obligació garantida i la cancel·lació de l'aval.

Aquest aval ha sigut inscrit amb aqueixa mateixa data en el Registre d'aval amb el número.....

En....., a.....de.....de.....

PROVÍNCIA:

DATA:

Núm. CODI:

Nota: L'aval haurà de constar de Diligència d'Intervenció per notari.-

EL/ LA BANCO/CAJA, con domicilio en....., calle....., provisto/a de C.I.F. nº; y en su nombre el/ la Sr. / Sra....., con NIF....., con poderes suficientes para obligarle/a en ese acto, según resulta de la escritura de poder otorgada con fecha....., ante el Notario Sr..... de En su protocolo nº..... y de la manifestación expresa que efectúan en este acto, en cuanto a que los mencionados poderes están vigentes en todo su contenido

AVALA

A....., con NIF/CIF..... en virtud de los dispuesto por el artículo 158.2 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, como **GARANTÍA DEFINITIVA**, por la **ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “**”, ante el Ayuntamiento de València, por importe deeuros (.....€), correspondiente al 5% de las cargas del programa.

Este aval se otorga **solidariamente** respecto al obligado principal, con **renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de València**, con sujeción a los términos previstos en la mencionada ley, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja general de depósitos.

Este aval es de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la administración resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Este aval ha sido inscrito con esa misma fecha en el Registro de avales con el número.....

En....., a.....de.....de.....

PROVINCIA:

FECHA:

Nº CODIGO:

Nota: El aval deberá constar de Diligencia de Intervención por notario.-

EL/ LA BANC/CAIXA, amb domicili en....., carrer....., proveït/a de C.I.F. núm.; i en el seu nom el/ la Sr. / Sra....., amb NIF....., amb poders suficients per a obligar-lo/a en aqueix acte, segons es dedueix de l'escriptura de poder atorgada amb data....., davant el Notari Sr..... de En el seu protocol núm..... i de la manifestació expressa que efectuen en aquest acte, quant a que els esmentats poders estan vigents en tot el seu contingut

AVALA

A....., amb NIF/CIF..... en virtut dels disposat per l'article 158.2 del Text Refós de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge, aprovat per Decret legislatiu 1/2021, de 18 de juny, del Consell, com a **GARANTIA DEFINITIVA**, perl a **ADJUDICACIÓ DEL PROGRAMA D'ACTUACIÓ INTEGRADA PER AL DESENVOLUPAMENT DE LA UNITAT D'EXECUCIÓ “ ”**, davant l'Ajuntament de València, per import deeuros (.....€), corresponent al 5% de les càrregues del programa.

Aquest aval s'atorga **solidàriament** respecte a l'obligat principal, amb **renúncia expressa al benefici d'excussió i amb compromís de pagament al primer requeriment de l'Ajuntament de València**, amb subjecció als termes previstos en l'esmentada llei, en les seues normes de desenvolupament i en la normativa reguladora de la Caixa general de depòsits.

Aquest aval és de duració indefinida, romanent vigent fins que l'administració resolga expressament declarar l'extinció de l'obligació garantida i la cancel·lació de l'aval.

Aquest aval ha sigut inscrit amb aqueixa mateixa data en el Registre d'aval amb el número.....

En, adede.....

PROVÍNCIA:

DATA:

Núm. CODI:

Nota: L'aval haurà de constar de Diligència d'Intervenció per notari.-